



H-industri@
***Revista de historia de la industria,
los servicios y las empresas en América Latina***

Año 4- Nro. 7, segundo semestre de 2010

**Controles estatales a la industria del vino en Mendoza,
1890-1914**

Patricia Barrio de Villanueva

INCIHUSA-CONICET

Facultad de Filosofía y Letras- U. N. de Cuyo

pbarrio@mendoza-conicet.gov.ar

Resumen

El artículo estudia los controles del Estado nacional y provincial a la agroindustria mendocina del vino entre la década de 1890 y 1914. En este período se detectan dos momentos. En el primero, entre 1890 y 1904, se analiza el mercado de vinos y cómo el Estado nacional utilizó los impuestos (aduaneros e internos) para proteger a la naciente industria. También se reconstruye la legislación nacional y provincial que reguló la producción, la comercialización y el cobro de los impuestos al vino; y los mecanismos utilizados por ambas jurisdicciones para el cumplimiento de dichas leyes.

En el segundo, se examinan los cambios ocurridos en la vitivinicultura durante los años de auge, entre 1904 y 1912, cuando los Estados provincial y nacional desplegaron estrictas normativas para evitar el fraude vínico y el pago del impuesto; y las primeras medidas tomadas con la llegada de una nueva crisis, entre 1913 y 1914.

Abstract

The article examines the controls of the national and provincial state to agribusiness Mendoza wine between the 1890 and 1914. In this period two points are detected. In the first, between 1890 and 1904, analyzes the wine market and how the national government used taxes (customs and internal) to protect the nascent industry. Also reconstructs the national and provincial legislation that regulates the production, marketing and collection of taxes on wine, and the mechanisms used by both jurisdictions to comply with such laws.

The second examines changes in the wine industry during the boom years between 1904 and 1912, when provincial and national States deployed strict standards to prevent wine fraud and tax payments, and the first steps taken with the arrival of a new crisis between 1913 and 1914.

Recibido: 28 de marzo de 2010

Aprobado: 29 de agosto de 2010

“Desde algún tiempo, el poder ejecutivo ha venido recibiendo frecuentes denuncias sobre la falsificación y adulteración de los vinos nacionales, producida en esta capital y otros pueblos de la República, con grave perjuicio de la producción honrada de esta importantísima rama de la riqueza nacional”.

(Mensaje del Poder Ejecutivo de la Nación presentando un proyecto de la ley de vinos a la Cámara de Diputados, 1° de setiembre de 1893).

Introducción

Algunas de las características del Estado moderno son un mayor control de las actividades socioeconómicas y la búsqueda de nuevos recursos fiscales. Este proceso, con su lógica de concentración del poder, supuso el desarrollo de un aparato normativo-legal y la creación de organismos burocráticos capaces de fiscalizar, a través de un entramado de agentes administrativos, el cumplimiento de las leyes y el cobro de los impuestos. Un fenómeno similar ocurrió en los Estados provinciales que crearon leyes y oficinas para asumir sus nuevas funciones, e impuestos para sostenerse. No siempre este proceso se desarrolló en forma “homogénea” en todos los sectores, ni coordinadamente entre la nación y las provincias. Por el contrario, muchas de estas decisiones estratégicas se tomaron al ritmo de intereses y presiones de los actores involucrados, por un lado; y de las necesidades y urgencias del Estado, por otro.

En este artículo intentamos develar ese proceso en la agroindustria del vino de Mendoza entre la década de 1890, cuando se inició la fiscalización a la nueva pero dinámica industria, y 1914 cuando irrumpió una crisis en el sector. Para ello, dividimos el trabajo en dos partes. En la primera, correspondiente a la etapa 1890-1904, se intenta desentrañar el mercado de vinos y cómo el Estado - fuertemente influido por los políticos y dirigentes vitivinícolas de Cuyo- utilizó los impuestos (aduaneros e internos) para proteger a la naciente industria. Asimismo, se reconstruye la legislación nacional y provincial que reguló tanto la producción y comercialización del vino como el cobro de los impuestos, y los mecanismos utilizados por ambas jurisdicciones para el cumplimiento de dichas leyes.

La segunda parte presenta los cambios ocurridos durante los años de auge vitivinícola, entre 1904 y 1912, cuando el Estado provincial primero, y el nacional después, desplegaron normativas más estrictas para evitar el fraude vínico y el pago del impuesto. También se analiza el conflicto inédito ocurrido entre el gobierno de Mendoza y los elaboradores que resistieron el afianzamiento de la vigilancia estatal sobre ellos. Finalmente se estudia brevemente la llegada de una nueva crisis y las primeras medidas que retomaron la vigilancia a la producción de vino.

Primera parte: La industria entre 1890 y 1904. Inestabilidad y crisis.

En los últimos veinte años del siglo XIX, el creciente mercado consumidor de vino, ubicado en los principales centros poblados y colonias de la pampa húmeda, se satisfacía no solo con el vino nacional sino, también, con el importado, y con otros tipos de vinos como el *petiot*,¹ el de pasas,² el artificial, y sus mezclas. Por ello, los empresarios cuyanos enfrentaron esa competencia, en especial durante la década de 1890,³ presionando para que el Estado nacional estableciera impuestos a esas bebidas, y defendiendo el prestigio de la industria local. Sin embargo, el vino mendocino (y argentino) tenía serios problemas como falta de calidad y salubridad, además de su frecuente falsificación. Para enfrentar estas deficiencias por un lado, y controlar el pago de los impuestos por otro, surgió la primera legislación nacional y provincial impulsada, además, por las cíclicas caídas del precio del vino.

Los impuestos

Los impuestos aduaneros como protección a los vinos nacionales

De los vinos importados,⁴ que llegaban de los principales productores mundiales ubicados en la cuenca del Mediterráneo, sólo los comunes constituían una competencia para los caldos argentinos. Por eso, el Estado nacional los gravó desde la década de 1880. Esta decisión afectó, especialmente, a los de origen italiano y español (ya que los vinos franceses se dirigían a un público de alta competencia económica),⁵ no sin conflicto de intereses.

Analicemos un ejemplo a partir de la documentación encontrada. En el decenio de 1890, que comenzó -como sabemos- con una fuerte crisis económico-financiera, importantes bodegueros cuyanos denunciaron una práctica que se convertiría en un tema recurrente hasta los primeros años del siglo XX: el corte (o mezcla) de vinos naturales nacionales -de baja graduación alcohólica- con los importados, fuertemente alcoholizados. Por esta razón, impulsaron la elevación de los impuestos aduaneros a los caldos extranjeros comunes con una graduación alcohólica superior a 13°.⁶ Como estos vinos paga-

¹ Para lograr el vino *petiot* se mezclaba “una parte de miel con los orujos, después de la extracción del vino, y prensados se los sometía a una nueva fermentación y se alambican”. *El Comercio*, 30 de abril de 1903, p.2.

² Se consideraba “vino de pasas” cuando se utilizaban 100 kilogramos para elaborar 3 hectolitros.

³ Jorge Balán (1978) historió por primera vez los mecanismos de la burguesía vitivinícola para defender sus intereses en el Estado nacional, durante la instalación del nuevo modelo vitivinícola en Mendoza. Nuestra investigación confirma sus estudios.

⁴ Entre 1888 y los primeros años del siglo XX, los vinos importados eran jerez (embotellado y en cascós), oporto (embotellado y en casco), vermouth (embotellado y en casco), vinos (embotellados y en cascós), coñac (embotellado y en casco) y vinos comunes en cascós. Arata (1903), p. 222.

⁵ Balán (1978), p. 78.

⁶ Ver los artículos de importantes dirigentes del sector, Horacio Falco y Aarón Pavlovsky publicados en el diario

ban una tarifa aduanera de 0,08 pesos por litro siempre que tuvieran un nivel inferior a los 19°,⁷ la referida petición consistió en bajar la graduación alcohólica permitida por el pago de la misma tarifa aduanera. El gobierno aceptó la solicitud y decidió que dicho impuesto lo pagaran los vinos comunes que tuvieran hasta 14°. Esto perjudicó a España ya que sus caldos constituían un rubro muy significativo entre los bienes que exportaba a la Argentina,⁸ razón por la cual, ese gobierno amenazó, durante 1894, con dejar sin efecto el acuerdo por el cual adquiriría carne salada con destino a Cuba si no se restablecían las condiciones tarifarias del año anterior. Poco después, un diario local anunciaba que la “Comisión Revisora de las leyes”, con el apoyo de un informe realizado por el Director de la Sección Química Nacional Pedro Arata, había restablecido la tarifa de 1893.⁹ Este hecho impulsó en 1894 que bodegueros y gobierno formaran un Centro Viti-vinícola en Buenos Aires para el “fomento y defensa” de la industria del vino.¹⁰

Ninguna presión fue suficiente para evitar la caída de la importación del “vino común en casco” mientras que la elaboración de vinos nacionales y de Mendoza aumentó sin interrupción (Cuadros 1 y 2), hasta colocar a la Argentina en el quinto productor mundial al promediar el período de estudio.¹¹ No obstante, la importación de vinos comunes no desapareció debido a que la mezcla (o corte) entre los caldos nacionales e importados era necesario para corregir los defectos de los primeros y, posteriormente, para lograr su estandarización,¹² aunque fueron reiterados los intentos de prohibir dicha práctica.

Los Andes (21 de setiembre de 1893, p.1, y 26 de octubre de 1893, p. 1).

⁷ *El Debate*, 22 de agosto de 1894, p. 1.

⁸ Fernández (2000).

⁹ *El Debate*, 22 de agosto de 1894, p. 1; 7 y 14 de setiembre de 1894, p. 1.

¹⁰ La iniciativa la tuvo el Centro Comercial e Industrial de Mendoza. El Centro Viti-vinícola estaría presidido por Isaac Chavarría. *El Debate*, 27 de junio de 1894, p. 1.

¹¹ La Argentina se ubicaba detrás de Francia, Italia, España y Argelia. *Revista Mensual Ilustrada* (1929), nro. 287, p. 377. Entre 1899 y 1914 el volumen de vino elaborado en Mendoza representó, según los años, entre el 60% y el 79% del total nacional.

¹² Un especialista italiano, Arminio Galanti, decía en 1901 que “...nosotros no tenemos vinos de corte”, y defendía esa práctica realizada entre “los miles y miles de vinos débiles, faltos de principales elementos indispensables y los caldos importados, tal como lo exige la moderna enología”. Tampoco se podía desnaturalizar “la enorme cantidad de vinos enfermos que existen actualmente en la provincia puesto que había medios para sanarlos...” (*Los Andes*, 28 de julio de 1901, p. 4). En 1914, ante un proyecto de reforma de la ley de vinos que promovía la prohibición del corte de los vinos nacionales e importados, Galanti, en un informe publicado por el diario *La Nación*, volvió a oponerse por razones de libertad industrial y de comercio, y por la necesidad de conformar “tipos” estables de vinos. Galanti, Arminio, “Estudio crítico sobre la cuestión vitivinícola”, en Barrio (2010), pp. 149-180.

Cuadro 1: Producción nacional de vinos e importación de vinos comunes (en hectolitros), 1899-1914.

Año	Producción nacional de vino	Importación de vino
1889	s/d	1.056.212
1899	1.241.236	459.255
1900	1.150.552	453.777
1901	1.844.196	449.475
1902	1.360.153	309.282
1903	1.891.563	s/d
1907	2.621.135	585.174
1908	2.843.239	560.412
1909	2.338.029	537.170
1910	3.395.689	526.600
1911	3.781.419	442.933
1912	4.210.621	457.327
1913	4.669.583	402.073
1914	4.546.258	274.633

Fuentes: Arata (1903), p. 221; *Revista de Agricultura, Industria y Comercio*, nro. 191, 1921, p. 920. Centro Vitivinícola Nacional, *Revista mensual ilustrada*, nro. 287, julio 1929, p. 456.

Nota: No hay datos de producción nacional anterior a 1899. Entre 1907 y 1914, el volumen de los vinos comunes importados incluye los vinos entrefinos (Carlón, Priorato...), razón por la cual habría que considerar una estimación inferior a la presentada. Por el contrario, los datos de 1887 y 1902 corresponden exclusivamente a los vinos comunes en casco.

Cuadro 2: Elaboración de vino en Mendoza (en hectolitros), 1887-1914.

Año	Vino producido	Año	Vino producido
1895	284.702	1907	2.214.628
1899	855.000	1908	2.288.903
1900	669.200	1909	1.618.577
1901	794.000	1910	2.598.156
1902	942.000	1911	3.002.432
1903	1.117.600	1912	3.451.800
1904	1.088.530	1913	3.170.427
1905	1.336.446	1914	3.087.503

Fuente: 1895: Segundo Censo Nacional de la República Argentina (1895), t.3, p. 329. 1899: Galanti (1900), p. 86. 1900-1903: *Anuario de la Dirección General de Estadística* (1910), p. 379. 1904-1905: *El Comercio*, 28 de octubre de 1904, p. 5 y 30 de marzo de 1906, p.4. 1907-1910: Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza (1911), p. 209. 1911, 1912, 1913 y 1914: *Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza* (1913^a) (1913b) (1914) (1916).

Nota: Las estadísticas del periodo 1900-1903 son poco seguras y presentan importantes diferencias según la fuente elegida. Para el presente cuadro se ha seleccionado una fuente oficial.

Los impuestos internos a las bebidas vínicas

Cuando la demanda de vino creció, gracias a la llegada de contingentes de inmigrantes acostumbrados a consumir vino en su dieta diaria, una parte de ese requerimiento se satisfizo con bebidas artificiales que imitaban el sabor del vino y tenían un bajo costo de fabricación. Por eso, los industriales sanjuaninos y mendocinos -estos últimos representados por el Centro Comercial, Agrícola e Industrial- comenzaron a

presionar para anular la competencia del vino artificial que consideraban desleal. Con este fin, solicitaron que se gravara dicha bebida y que se le prohibiera llamarse “vino”;¹³ y, efectivamente, lograron que el ejecutivo nacional presentara un proyecto de ley de vinos a la Cámara de Diputados en 1893¹⁴ que, entre otros aspectos, establecía un impuesto municipal de 0,10 pesos por litro a los vinos artificiales.¹⁵ Sin embargo, la Cámara de Diputados eliminó el gravamen porque, como era municipal, lo consideró contrario a la Constitución; aunque quedó el compromiso de que se incluyera en la ley de impuestos internos a sancionarse a fines de ese año, cosa que sucedió al ser incluido en la Ley 3.057 (Cuadro 3).¹⁶

A partir de 1894, entonces, la bebida artificial comenzó a pagar impuesto, pero, como se puede observar en el cuadro de referencia, el monto de las tasas se fue elevando al mismo tiempo que se gravaron otras bebidas. También se establecieron pautas enológicas al vino natural (la cantidad de alcohol y de extracto seco),¹⁷ que buscaban disminuir su falsificación. Repasemos brevemente ese proceso. En 1896, la ley de impuestos incluyó entre las bebidas artificiales a los vinos de pasas aguadas,¹⁸ “los vermouth hechos sin base de vino y los vinos que contuvieran menos de 18 por mil de extracto seco”.¹⁹ Respecto de esto último, si se demostraba que la pobreza de la sustancia se debía a la uva utilizada en la elaboración, no se cobraría el impuesto. Asimismo, por primera vez pagaron impuesto los vinos *petiot*, de pasas y los vinos cortados. Al no definirse los caldos utilizados en el corte, se supone que la norma incluía a los vinos naturales. Ahora bien, si los vinos cortados tenían menos de 24 por mil de

¹³ Un diputado reconoció haber recibido “folletos en que se explica la situación de la industria vitícola en San Juan y en Mendoza, telegramas de algunos amigos...incitándome a que haga todo lo que me sea posible para procurar el más pronto despacho de esta ley” (Congreso Nacional (1893), pp. 538-539). Más interesante es la carta que el senador nacional sanjuanino Anacleto Gil escribió a Emilio Coni, fechada el 18 de agosto de 1893, donde afirmaba que “nuestro” proyecto de vinos contaba con el apoyo del Ministro de Hacienda Dr. Ferry y con el presidente de la Nación, además de haber “trabajado con los miembros de la comisión que debe despacharlo...”. También señalaba que el proyecto había sido “modificado y completado” por Pedro Arata. La intención primordial era que las bebidas vínicas artificiales no llevaran el nombre de vino (*Los Andes*, 1 de setiembre de 1893, p. 1). Por su parte, el gobernador mendocino Oseas Guñazú escribió una nota al presidente del Centro Comercial donde calificaba el texto de la ley como “el triunfo obtenido en pro de nuestra futura riqueza...” y felicitaba a esa institución por el trabajo que había realizado a favor de la ley. *Los Andes*, 26 de octubre de 1893, p.1.

¹⁴ Congreso Nacional (1893), pp. 536-537.

¹⁵ De acuerdo con el artículo 4º de la ley de vinos 3.029 de 1893, se consideraba vino artificial, a: “caldo hecho con agua, azúcar, ácido tartárico o cítrico, tamarindo, esencias artificiales, sauco, glicerina, etc. etc.; caldo hecho con vino natural pero al que se le haya agregado ingrediente [sic]; cualquier preparación que, aún conteniendo vino haya sido adicionada de colorantes vegetales inofensivos”. Arata (1903), p. 226. La falta de precisión de este artículo traería problemas a los funcionarios que debían hacer cumplir la ley.

¹⁶ *Anales de la Legislación Argentina* (1889-1919), 1954, p. 273.

¹⁷ El extracto seco expresa la cantidad de materias disueltas en el vino que no se evaporan. Se compone, entre otros, de glicerina, ácidos fijos, azúcar residual y minerales de la uva. Es un concepto muy importante, ya que una pobreza en estas materias hace presentarse a los vinos como “flojos” y ligeros de paladar; y un exceso, como pesados y ordinarios.

¹⁸ Se consideraba vino de pasas *aguado* cuando se producía más de 3 hectolitros por cada 100 kilogramos de pasas.

¹⁹ Con esta disposición se quería evitar el aguamiento del vino.

extracto seco (aunque sin determinar si era para los vinos tintos o blancos), se considerarían vinos aguados y el impuesto sería muy superior.

Para 1897, la ley respetó el impuesto para las bebidas artificiales y aclaró que sólo pagarían una tasa los vinos cortados cuando la mezcla incluyera un caldo no genuino. La novedad de ese año fue el permiso de alcoholizar los vinos nacionales (en los centros de producción y de consumo) hasta los 16°, y si subía esa graduación se pagaría 0,01 pesos por cada grado.

Como puede comprobarse, entonces, había variabilidad de criterio de año a año. La ley correspondiente a 1898 era más detallada pero tenía aspectos poco claros. Exceptuaba del pago de impuesto a los vinos naturales,²⁰ incluyendo a aquellos sometidos a las correcciones enológicas definidas en el inciso 3° del artículo 1 de la ley de vinos de 1893.²¹ Otras correcciones, en cambio, como el agregado de glicerina²² y alcohol, hacía que el vino perdiera su carácter de pureza y debiera pagar un canon, al igual que los vinos de pasas, *petiot*, artificiales y aguados. Sin embargo, la prohibición de agregar alcohol se oponía a uno de los métodos de corrección permitido por la citada ley de vinos, además de que en otro artículo se aceptaba alcoholizar el vino en los puntos de producción y de consumo “hasta el grado indispensable para su conservación”, situaciones que se prestaban a confusión.

Estas sucesivas leyes revelan un Estado que buscaba nuevos recursos fiscales pero que tenía serias dificultades para establecer pautas enológicas que guiaran la distinción entre vinos naturales y no naturales. En efecto, la variabilidad de los criterios utilizados, sus contradicciones y aún errores ponen en evidencia la falta de conocimiento técnico, y permiten deducir, además, las dificultades que tendrían los funcionarios a la hora de dirimir el pago de los impuestos.

²⁰ Se exceptuaban del impuesto a los vinos genuinos (elaborados a partir de la fermentación exclusiva de mostos de zumo de uva fresca), los cortes de estos vinos y, en el caso de los vinos naturales que tuvieran menos de 24 por mil de extracto seco debían justificar su origen ante la Administración de Impuestos Internos y la Oficina Química.

²¹ Los métodos de corrección eran: Chaptal, Gall, enyesado y adición de alcohol, siempre que se tuvieran que aplicar por las condiciones de la cosecha.

²² La glicerina era utilizada para elevar el nivel de extracto seco en los vinos.

Cuadro 3: Evolución de los impuestos internos a los vinos (1893-1903).

Año	Para el año	Ley nro.	Tipo de Bebida	\$ por litro
30-12-1893	1894	3.057	Bebidas vínicas artificiales	0,10
15-1-1895	1895	3.221	Bebidas vínicas artificiales	0,10
11-1-1896	1896	3.347	Bebidas vínicas artificiales, vino de pasas aguado, vermouth artificial, vinos con menos de 18 por mil de extracto seco.	0,12
			Vino cortado con menos de 24 por mil de extracto seco	0,07
			Vino cortado con un mínimo de 24 por mil de extracto seco, vino <i>petiot</i> , vino de pasa	0,02
19-1-1897	1897	3.469	Bebidas vínicas artificiales, vino de pasas aguado, vermouth artificial, vinos con menos de 18 por mil de extracto seco.	0,12
			Cortes de vinos no naturales, incluido los <i>petiot</i>	0,06
			Vino alcoholizado con más de 16°	0,01 por grado demás
10-1-1898	1898	3.681	Bebidas vínicas artificiales, vino de pasas aguado, vermouth artificial, vinos con menos de 18 por mil de extracto seco.	0,12
			Vinos naturales o mezclas a los que se le haya adicionado agua, alcohol, glicerina u otra sustancia no extraña al vino	0,07
			Vino con menos de 24 por mil de extracto seco sin justificación	
			Vino <i>petiot</i>	0,06
			Vino de pasas	0,02
28-8-1898	Últimos cuatro meses de 1898	3.700	Vino alcoholizado "pasando el límite indispensable" (¿)	0,01 por grado demás
			Vinos "trabajados" (¿)	0,11
			Vino <i>petiot</i>	0,10
			Vino de pasas	0,06
7-12-1898	1899	3.745	Vinos naturales	0,04
			Bebidas vínicas artificiales	0,14
			Vinos trabajados	0,09
			Vinos <i>petiot</i>	0,08
			Vino de pasas	0,04
18-12-1899	1900	3.884	Vinos naturales nacionales y extranjeros	0,02
			Bebidas artificiales	0,14
			Vinos trabajados	0,9
			Vinos <i>petiot</i>	0,8
			Vino de pasas	0,4
31-8-1903	1904	4.203	Vinos naturales nacionales y extranjeros	Se deroga el impuesto

Fuente: Junta Reguladora de Vinos (1941), pp. 10-21

El impuesto al vino natural

La inminencia del conflicto con Chile hizo que el Estado modificara, a mediados de 1898, la ley de impuestos vigente, gravando por primera vez al vino "natural"²³ con 4 pesos el hectolitro. No obstante, al

²³ Definía a los vinos naturales al producto de la fermentación del zumo de la uva fresca. Se incluía la aplicación de métodos de corrección "determinados por la enología" con la intervención de la AII (se dejaba de mencionar los métodos que la ley de 1893 definía y que aparecían en la ley del año anterior (definidos en la nota anterior); los vinos naturales cortados no importaba su procedencia, y los vinos naturales que tuvieran menos de 24 por mil

aumentar con igual monto la tasa a los vinos *petiot*, de pasas y “trabajados”, continuó la protección a la vitivinicultura nacional. Esta última categoría -vino trabajado- no era definida por esta ley, pero se refería a los vinos genuinos a los que se adicionaba agua, alcohol y/o glicerina.

La ley de impuestos correspondiente a 1899 bajó la tasa del vino natural a 2 pesos el hectolitro. Poco después, otra ley estableció nuevas condiciones técnicas al vino. El “natural” debía contener 25 por mil o más de extracto seco²⁴ y, en caso de que tuviera menos era obligatorio justificarlo ante la Administración de Impuestos Internos (en adelante AII) y la Oficina Química nacional. Igualmente, delimitó por primera vez a los vinos trabajados como caldos naturales que “por conveniencias comerciales” habían sido “aumentados o diluidos mediante la adición de agua, alcohol, glicerina químicamente pura...”. Por último, la ley explicitaba las sustancias que se prohibían agregar al vino, los límites del enyesado y del azufrado, y la obligación de que los vinos *petiot*, trabajados y de pasas llevaran una indicación de su contenido en las vasijas.

En síntesis, al final del período, tanto el tipo de vino (artificial, *petiot*, de pasas, trabajado y natural) como el monto de los impuestos se estabilizaron, hasta que a partir de 1904 el vino natural no pagó más impuesto como consecuencia de la presión ejercida por los empresarios cuyanos durante la crisis vitivinícola de los años iniciales del siglo XX. Paradójicamente esto ocurrió cuando los precios del vino y de la uva comenzaron a elevarse.

Esta política de impuestos diferenciales a los productos vínicos tuvo fuerte impacto en la fabricación de las bebidas artificiales, tal como lo confirma el Cuadro 4 donde aparece el ínfimo aporte de las bebidas artificiales²⁵ en el total de la recaudación de los impuestos internos²⁶ y para sostener el presupuesto nacional en pesos. Este hecho puede constatarse a través de otros indicadores: la fabricación del vino de pasas cayó de 68.979 hectolitros en 1899 a 52.491 en 1902²⁷, y la de las bebidas artificiales disminuyó para las mismas fechas de 269.511 hectolitros a 76.103. Es decir, entonces, que cuando comenzaba un nuevo ciclo expansivo, el vino genuino prácticamente no tenía competidores.²⁸

de extracto seco siempre que se pudiera justificar su procedencia ante de AII y las oficinas químicas nacionales.

²⁴ Nuevamente la ley no especificaba si esta exigencia era para los vinos tintos o blancos, lo que era muy importante ya que los vinos blancos tenían menor cantidad de extracto seco.

²⁵ En las sucesivas leyes de de presupuesto nacional sólo aparecían discriminados vino natural y bebida artificial, razón por la cual suponemos que en el último rubro se incluía a los vinos *petiot*, de pasas y trabajados.

²⁶ El producto que pagaba más impuesto era el alcohol seguido por el tabaco y, en tercer lugar, el vino natural.

²⁷ Arata (1903), p. 220.

²⁸ La contribución que el impuesto a las bebidas artificiales hizo al fisco entre 1905 y 1914 demuestra su escasa importancia: entre un 0,013% en 1905; un 0,17% en 1909 y un 0,05% en 1914 respecto del total de los impuestos internos. República Argentina, (1917) [1914], T. X, pp. 363 y 389.

Cuadro 4: Participación de los impuestos al vino natural y artificial en el presupuesto nacional.

Año	Vino natural		Vino artificial	
	Porcentaje respecto de la recaudación en \$ m/n	Porcentaje respecto del presupuesto en \$ m/n	Porcentaje respecto de la recaudación en \$ m/n	Porcentaje respecto del presupuesto en \$ m/n
1899	4,41	2,96	0,14	0,098
1900	5,08	3,63	0,15	0,10
1901	5,05	3,55	0,23	0,16
1902	5,84	3,61	0,23	0,14
1903	5,81	3,94	0,07	0,05
1904	-	-	0,02	0,01

Fuente: Anales de la Legislación Argentina. Años 1889-1919 (1954), pp. 466-467, 480-481, 504-505, 538-539, 579, 614-615.

Sano, genuino e industrial

Antes de abordar el tema del control resulta imprescindible explicar que el vino natural o genuino, a diferencia de otros productos, no solo debía ser “apto para el consumo”, sino también ser sano (no enfermo o averiado) y genuino (no falsificado). Asimismo podía ser producido artesanal o industrialmente. Analicemos brevemente estas dos últimas categorías

El vino artesanal

Durante esta primera etapa, una parte de los vinos elaborados en Mendoza eran artesanales; sin embargo las estadísticas oficiales no recogían esta información,²⁹ razón por la cual sólo podemos hacer apreciaciones indirectas.

Una investigación sobre los comienzos del modelo vitivinícola señala un aumento de los establecimientos que producían menos de 500 hectolitros entre 1895 y 1899, a los que podemos asociar con la elaboración artesanal de vino. Este crecimiento se explicaría porque los viñateros trataban de transformarse en productores de vino pero, en ese primer momento, sólo poseían “diminutos locales de elaboración... aun conservando ellos todavía básicamente aspectos de producción artesanal”.³⁰ Poco después, en 1903, un documento emitido por la Oficina Química provincial, que presenta un listado de los 812 bodegueros activos ese año y lo que elaboró cada uno de ellos,³¹ permite detectar que sólo treinta y cuatro, que vinificaron 10.000 o más hectolitros, pueden ser considerados con certeza titulares de bodegas industriales. Ese grupo produjo el 54% del vino de ese año (alrededor 700.000 hectolitros sobre

²⁹ Las estadísticas clasificaban los vinos en tintos y blanco, francés y criollo.

³⁰ Pérez Romagnoli, Eduardo y Richard-Jorba, Rodolfo (1994), pp. 157-158.

³¹ *El Comercio*, 27 de octubre de 1903, p.2.

un total de 1.353.517 hectolitros), proporción mínima de vino industrializado que iría en aumento durante el *boom* de la vitivinicultura, posterior a 1904.

El vino genuino y sano

El vino genuino resulta de la fermentación del zumo de uva, proceso que requiere una serie de conocimientos enológicos no extendidos al comienzo de la implantación de la agroindustria. Era frecuente, entonces, la elaboración de vinos enfermos, es decir degradados durante o posteriormente a su elaboración (sobre todo entre los artesanales), vinos que eran detectables tanto por su sabor como por su olor.³²

No ocurría lo mismo con el caldo falsificado, cuya fabricación implicaba la intención, por parte de uno o varios actores económicos (bodeguero, intermediario y/o comercializador), de elaborar y/o vender una bebida que, con el nombre de vino, había perdido tal condición. Varias eran las prácticas posibles para falsificar. La primera era el corte de vinos enfermos y/o no genuinos con caldos naturales. Por ejemplo, los intermediarios de los centros de consumo frecuentemente mezclaban vino argentino aguado o enfermo con vinos importados -especialmente italianos y españoles-, o incluso nacionales con alto contenido de extracto seco y graduación alcohólica.

Una segunda falsificación era el reciclaje de los vinos enfermos por medio del agregado de sustancias para quitarles el sabor desagradable. También, una costumbre extendida entre los elaboradores mendocinos era mezclar los vinos que habían quedado de temporada anterior, generalmente avinagrados, con los de la nueva cosecha.

Otro fraude era la venta de bebidas artificiales y/o vinos no naturales (de pasas, *petiot*, trabajados) como genuinos, logrando pingües ganancias sobre la base de la estafa a los consumidores y el perjuicio fiscal por la evasión de impuestos.³³ La última y más común práctica ilegal era el “estiramiento” o aumento del volumen de la bebida por medio del agregado de agua; en algunos casos, previamente se lo “encabezaba” (es decir se le incorporaba alcohol vínico) y/o se le echaba glicerina para elevarle el extracto seco y darle más cuerpo.³⁴ Esto explica el acento de la legislación respecto del agregado de estas sustancias.

³² Un observador especializado caracterizaba los principales defectos del vino argentino en 1900: “la diversidad e inconstancia de los tipos ..., la deficiencia de la vivacidad de color en los vinos tintos, y ese velo persistente en los criollos y en los blancos; la pobreza de acidez; la superabundancia de sustancias albuminoideas, la escasez de tanino, un olor y un gusto desagradables de tierra... la gran facilidad y predisposición para ser atacados por las enfermedades, un sabor desapaciblemente dulce y otros de menor cuantía”.Galanti (1900), p. 27.

³³ Balán (1978), p.76.

³⁴ Julián Barraquero denunciaba el agregado de agua y un poco de alcohol de granos a los vinos italianos y españoles que entraban con 45 por mil de extracto seco. *El Debate*, 22 de setiembre de 1902, p.2; también en *Los Andes*, 16 de julio de 1903, p.4.

A partir de las numerosas formas de burlar la ley y de sus posibles agentes,³⁵ se comprende las dificultades para determinar el volumen de vino falsificado. Durante estos años, por lo menos en dos oportunidades se acusó a Mendoza de realizar fraude. La primera fue en 1897, a raíz de que caldos locales fueron declarados artificiales por el jefe de la Oficina Química de Córdoba, lo que desencadenó la intervención de una comisión nombrada por el Ministerio de Hacienda de la Nación.³⁶ En esta oportunidad, el ejecutivo provincial impulsó la sanción de la Ley 47 que prohibió la elaboración de vinos artificiales en la provincia, y fundó -en acuerdo con los bodegueros- una “comisión local encargada de la defensa de la industria vitivinícola de la Provincia”.³⁷ El segundo episodio fue durante la crisis del sector entre 1901 y 1903,³⁸ situación que indujo a la sanción de la Ley Nacional de Vinos de 1904. Cabe a continuación repasar la legislación que reguló el sector durante estos años.

Legislación y control del vino entre 1890 y 1903

La legislación nacional

Hasta la década de 1890 no existía una ley nacional que regulara la producción y circulación del vino; sólo sabemos de una ordenanza municipal de la Capital Federal de 1884. Sobre este antecedente, se sancionó, en 1893 la primera Ley de Vinos (3.029), redactada por Pedro Arata.³⁹ Como ya dijimos, uno de los aspectos centrales del proyecto fue la protección a la vitivinicultura nacional frente a las bebidas vínicas a través de los gravámenes, los cuales no fueron incluidos en esta ley sino en la de impuestos internos.

³⁵ Recordemos que la mayor parte del vino era enviado a granel y sin marca a mayoristas ubicados en las grandes ciudades en la zona pampeana que manejaban la cadena de distribución y comercialización.

³⁶ Cf. *Los Andes*, agosto de 1897.

³⁷ Ley 55 del 6 de octubre de 1897. Provincia de Mendoza (1925), t. V-VI, p. 2026.

³⁸ Durante esa crisis -que en realidad se inició por causas extra-vitivinícolas-, la prensa denunció que el agua agregada al vino genuino en la producción mendocina de 1901 fue de 300.000 hl. por lo menos (*Los Andes*, 10 de enero de 1902, p. 4). Otra fuente posterior afirmó que el empleo de la miel fue una de las causas de la crisis, ya que ese mismo año no se exportó miel de Mendoza y la producción vínica aumentó un 30%. *El Comercio*, 30 de enero de 1906, p. 4. Efectivamente, entre 1900 y 1901 se produjo un crecimiento sospechoso de la elaboración de vino (de 862.000 hl. en 1900 a 1.392.568 en 1901). Arata, (1903), p.253. Para la crisis se puede consultar Barrio (2006b).

³⁹ El texto de la ley se puede leer en Arata (1903), pp. 225-227. Cf. también en Barrio (2007). Pedro Arata (1849-1922) fue un protagonista de la ciencia argentina de fines del siglo XIX, junto con Ameghino, Holmberg, Gallardo y Francisco Moreno. Estudió en la Facultad de Ciencias Médicas y Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires. Fue un destacado funcionario nacional cuya preocupación central era la higiene pública y las medidas de asepsia en la elaboración de alimentos. Organizó la Oficina de Inspección de Alimentos, fue químico consultor de la Municipalidad y creador, en 1883, de la Oficina Química Municipal, (la cual dirigió hasta 1911, y que hoy lleva su nombre); ocupó la presidencia del Departamento Nacional de Higiene y de la Comisaría de Patentes. En 1903, fue nombrado Director General de Agricultura. Fue el organizador de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, de la cual fue su decano hasta 1911, en que renunció por su avanzada edad (información obtenida en: <http://www.ffyb.uba.ar/academia/arata.htm>).

Un segundo objetivo de los industriales fue lograr que los vinos artificiales no pudieran llamarse “vino”; y efectivamente así ocurrió. En adelante, se aceptaba su fabricación y circulación pero a condición de llamarse bebida artificial y de que su envase llevara cartel con su composición.

El texto definía que se le daría el nombre de *vino natural* al producto de la fermentación del mosto proveniente del zumo de la uva fresca. Para su correcta elaboración, la ley permitía algunas adiciones y prohibía otras.⁴⁰ Sin embargo, también reconocía la corrección de los caldos naturales con métodos utilizados en la época, que daba por resultado los vinos “enyesados”, “encabezados” y “azucarados”,⁴¹ y también la existencia de los vinos *petiot* y de pasas. En todos los casos, los envases debían especificar su condición.

La legislación provincial

La primera pieza legal de regulación a la producción y comercialización del vino, correspondiente a la etapa de la moderna vitivinicultura, apareció en 1896, cuando la Oficina Química de Mendoza se dio un Reglamento Interno en el que había un apartado específico dedicado al tema. En él, si bien se definía al vino en iguales conceptos que la Ley de Vinos de 1893, se determinaba que los caldos de pasa y los vinos artificiales serían considerados falsificados y sus expendedores, multados. También se prohibía la venta de caldos alterados por “enfermedades, esencias [sic], torcido, enmohecido, amargo, grasa”; e impedía algunas prácticas enológicas como el agregado de agua, glicerina y ácido cítrico.⁴² Sí se permitía la elaboración del vino enyesado (a excepción de los licores) al igual que la ley nacional. No se mencionaba el vino *petiot*, de lo que se deduce que se podía fabricar.

Como adelantamos, en 1897, en un contexto de caída del precio de la uva⁴³ y de fuertes acusaciones de falsificación a los vinos mendocinos, el gobierno sancionó la Ley provincial 47 que prohibía la

⁴⁰ El artículo 5° prohibía el uso de colorantes artificiales o naturales que no fueran propias de la uva; el uso de alumbre, ácidos salicílico, benzoico, bóricos o sus sales; y el uso de las sales de bario y estroncio para el desenesado, lo mismo que la adición de gliceras y glucosas comerciales. En el artículo 6° se permitía el uso del azufre y la adición de sulfitos como medio de conservación pero a la cantidad estrictamente necesaria para el objetivo. Arata (1903), p.225.

⁴¹ El inciso 3° del artículo 1° de la ley de vinos de 1893 decía textualmente que se permitía las siguientes correcciones al vino natural: “El uso de los métodos Chaptal (neutralización con carbonato calcáreo, adición de azúcar o sino de alcohol); Gall (adición de agua y de azúcar antes de la fermentación), enyesado (adición de yeso en proporciones menores a las prescriptas en la presente ley), adición de alcohol químicamente puro, serán tolerados siempre que se especifiquen claramente en el envase, las condiciones del vino vendido. El artículo 7° aclaraba las condiciones del vino enyesado. Arata (1903), p. 225-226.

⁴² Se prohibía también el agregado de “sacarina, glucosa, colorantes vegetales, cocciones é infusiones de hojas, raíces o flores aromáticas, etc. Coloreados con colores derivados del alquitrán o que contuviesen ácido salicílico, sulfúrico, bórico, sales alubles (sic) de bario, magnesio, aluminio, plomo y cualquier otra sustancia extraña á su composición normal. *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1896), t. I, pp. 211-212). El ácido cítrico fue aceptado por la ley nacional de 1904.

⁴³ En 1894, el quintal (46 kilogramos) de uva se pagaba 4,50 pesos, mientras que en 1897 había bajado a 4 pesos. *La Nación*, 16 de junio de 1914, p.7.

producción de vinos artificiales en el territorio provincial, ordenaba el decomiso y la destrucción de los mismos, y establecía multas para los infractores,⁴⁴ aunque dejaba para su reglamento las adiciones permitidas y prohibidas a realizarse durante la elaboración de los caldos. Como esta instancia no se cumplió inmediatamente, se puede deducir que la ley fue solo el producto de la coyuntura adversa y que, por lo tanto, no entró en vigencia, continuando los controles a la industria según el reglamento de la Oficina Química.

El control nacional y provincial a la producción del vino

Como sabemos, la fiscalización de la producción de vino tenía su sustento en el “interés general” por estar en juego la “salud pública” de la población. La Ley de Vinos nacional de 1893 determinó que los organismos responsables del control de las bebidas eran dos: la Administración de Impuestos Internos y las Oficinas Químicas nacionales, provinciales y/o municipales.

“Impuestos Internos”, repartición que había sido creada cuando se estableció ese tipo de gravamen en 1891, “vigilaría las fábricas de vinos artificiales, el comercio de vinos y clientela de las destilerías sometidas a impuestos”. La norma, entonces, no ordenaba la vigilancia a las bodegas porque el vino natural no estaba gravado. Sin embargo, el decreto reglamentario, al colocar en la vigilancia a las fábricas de caldos “en general”, incluyó a las bodegas, algunas de las cuales tenían destilerías de alcohol en su interior. Determinó, además, el procedimiento a seguir por los inspectores de Impuestos Internos quienes tomarían muestras de vino en las bodegas que serían enviadas a las oficinas químicas habilitadas,⁴⁵ y el resultado del análisis sería remitido al organismo nacional. Se aceptaba que los funcionarios de esas oficinas químicas (provinciales y municipales) tomaran muestras y aplicaran las penas establecidas por la ley. Esto último fue muy importante porque en Mendoza, sólo se instaló una delegación de la AII cuando el vino natural comenzó a pagar impuesto nacional en 1898, pero, aún así, la oficina química provincial continuó realizando los análisis que debían presentarse a la repartición nacional. Esto tiende a mostrar, cierta subordinación de la órbita nacional a los organismos de control provincial.

Analicemos a continuación cómo fiscalizaba el Estado mendocino la producción y comercialización del vino.

En un principio, la repartición responsable era la Oficina Química de la Municipalidad de la ciudad de Mendoza, que también asesoraba sobre cómo elaborar los caldos.⁴⁶ Sólo en 1896, el gobernador

⁴⁴ *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1897), t. II, pp. 335-336.

⁴⁵ Como la única oficina química nacional estaba ubicada en la Capital Federal, la ley reconocía validez a los análisis realizados por las oficinas químicas provinciales y municipales.

⁴⁶ Respecto de este tema, Richard-Jorba señala que, en 1887, a raíz de una caída del consumo, el jefe de esa oficina, el químico Bosshardt publicó, una serie de artículos donde aconsejaba a los bodegueros “técnicas adecuadas de fermentación”. Richard-Jorba (1998), p. 275.

Francisco Moyano⁴⁷ organizó, por ley nro. 8, la Oficina Química provincial, dependiente del Ministerio de Gobierno. Tenía como objeto entre otras cuestiones, “hacer estudios que interesen a la industria vitivinícola e informar sobre todas aquellas cuestiones que requirieren conocimientos técnicos”.⁴⁸ Su Reglamento Interno,⁴⁹ que como hemos visto difería en algunos aspectos de la ley nacional, establecía la inspección de los puestos de venta y de las fábricas de sustancias alimenticias, y la toma de una doble muestra del producto a analizar y el labrado del acta correspondiente. En caso de que el informe de la oficina fuera observado por el particular, éste podía solicitar un segundo análisis a la muestra del vino que sería realizado por un perito nombrado por el bodeguero y el director de la oficina. El análisis sería gratuito y la oficina expediría certificados en los que constara su resultado. En cuanto a los elaboradores de vino y licores, el reglamento determinaba la vigilancia de las bodegas a través de la toma de las muestras por iniciativa de la oficina y, sino, era el productor quien debía llevar dicha muestra a esa repartición para su análisis.

El Reglamento, aunque incompleto, indica la intención del gobierno de fiscalizar la elaboración de vinos de circulación local y desplazar la competencia de las bebidas vínicas no naturales, desconociendo la ley nacional de 1893. Esta situación no parece haber traído problemas con la AII, sobre todo teniendo en cuenta la responsabilidad de la oficina química local en el análisis de los vinos que salían fuera de la provincia. Incluso, cuando se sancionó la mencionada Ley 47 en 1897, que prohibió la producción de vinos artificiales en el territorio provincial, tampoco hubo quejas. Recordemos, también, que esta norma impuso la inspección a las bodegas y a depósitos de vinos. Sin embargo, la falta de reglamentación de esta ley, el bajo nivel de conocimiento técnico-científico de los vitivinicultores y la escasez de personal de la Oficina Química para inspeccionar las aproximadamente mil bodegas existentes en Mendoza⁵⁰ permite inferir que si bien los análisis enológicos se realizaban,⁵¹ las bodegas no eran inspeccionadas, especialmente entre 1898 y 1900 en que hubo un ciclo expansivo.

La situación cambió a partir de mediados de 1901, cuando se inició una nueva crisis y la opinión pública nacional acusó a los bodegueros mendocinos de falsificar el vino. Por eso, el gobernador (e importante bodeguero) Elías Villanueva sancionó una ley⁵² que fijaba el doble de gravamen (un peso el

⁴⁷ Recordemos que durante este gobierno, Emilio Civit fue nombrado Ministro de Hacienda, quien era uno de los más importantes impulsores de la moderna vitivinicultura en Mendoza. Él era partidario de seguir el modelo vitivinícola francés produciendo vinos de calidad, y de los controles a la industria.

⁴⁸ *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1896), t. I, pp. 166-168. El gobierno nombró a Ulises Isola como Jefe de la Oficina. Anteriormente, el análisis químico al vino era realizado por la Oficina Química Municipal de la ciudad de Mendoza. Cf. Richard-Jorba (1998), p. 275.

⁴⁹ El Reglamento Interno de la Oficina Química provincial se decretó en agosto de 1896. *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1896), t. I, pp. 203-219.

⁵⁰ En 1900, se habían inscripto 1.089 bodegas. *Los Andes*, 9 de febrero de 1900, p.5.

⁵¹ El especialista Arminio Galanti trae información enológica de los vinos tintos y blancos de Mendoza por departamento entre 1896 y 1899. Galanti (1900), pp. 74-80.

⁵² *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1902), t. II, p. 55.

hectolitro) a los vinos tintos que tuvieran una proporción de extracto seco menor al 26 por mil, y a los blancos de 18 por mil. En ese caso, la boleta de análisis debía aclarar que eran vinos pobres de extracto. Esta disposición, que en parte se encontraba en las leyes de impuestos nacionales entre 1896 y 1898, tenía un objetivo similar: que los elaboradores “no agüen el vino, y aumenten sus ganancias”.⁵³ También se dieron tres decretos que establecieron una inspección a las bodegas “a la mayor brevedad” para desnaturalizar⁵⁴ los vinos ácidos (que quedaban de la temporada anterior), la obligatoriedad del análisis al vino cuando se trasladaba de una bodega a otra, y una segunda fiscalización a los establecimientos durante la vendimia.⁵⁵ Sin embargo, como se dijo, los funcionarios de la Oficina Química provincial eran pocos para cumplir tamaña tarea, razón por la cual se solicitó ayuda a la AII aunque sin éxito.⁵⁶

Como ocurriría en otras oportunidades, un conocedor del tema, Arminio Galanti, se opuso a la política implementada por Elías Villanueva porque afectaba a los bodegueros más pequeños, que no falsificaban los caldos sino “que por mala suerte no han podido expender o conservar debidamente sus vinos”.⁵⁷ Se trataba de los productores de vinos artesanales pobres en capitales y preparación técnica. Esto queda claro si tenemos en cuenta que de los 1.082 bodegueros existentes en Mendoza en 1899, 820 (casi el 76%)⁵⁸ elaboraban menos de 400 hectolitros.

A fines de 1902, cuando se planeaba suprimir el impuesto a la entrada de caldos chilenos,⁵⁹ el ejecutivo decretó una nueva inspección a las bodegas que se realizó con la activa ayuda de la AII,⁶⁰ e impulsó la Ley 255 “sobre productos de la industria vitivinícola”, que aumentó a dos pesos el hectolitro el sobre-impuesto a los vinos pobres de extracto seco. También, por primera vez, se puso una tasa de 0,10 pesos por cada hectolitro de vino analizado por la Oficina Química provincial.⁶¹ Lo reseñado demuestra que en los momentos de crisis se intensifican los controles.

⁵³ *Los Andes*, 5 de diciembre de 1901, p. 5.

⁵⁴ Desnaturalizar, según los enólogos, es cortar (mezclar) vinos averiados (avinagrados en el lenguaje popular) con vinagre, para que perdieran la condición de vino. Sin embargo, la legislación no aclaraba el procedimiento a seguir ni el destino de los caldos desnaturalizados. La ley nacional de vinos 3.029 de 1893 establecía que los vinos “alterados, averiados y enfermos serían inutilizados” (¿desnaturalizados?). Arata (1903), p. 229.

⁵⁵ *El Debate*, 24 de enero de 1902, p. 4.

⁵⁶ El gobernador Elías Villanueva señaló que la inspección no pudo realizarse eficientemente por la falta de colaboración de la Administración de Impuestos Internos. *Los Andes*, 31 de enero de 1902, p.5.

⁵⁷ *El Comercio*, 27 de enero de 1903, p. 2. Pese a las dificultades y al clima de tensión, el 1 de marzo terminó la inspección que dio como resultado la desnaturalización de 50 mil bordalesas (alrededor de 100.000 hectolitros), según fuentes oficiales. *Los Andes*, 1 de marzo de 1902, p. 5.

⁵⁸ Galanti, (1900), p. 92.

⁵⁹ *El Debate*, 21 de noviembre de 1902, p. 2. El tema pasaba por las conversaciones con el gobierno chileno, posteriores a los Pactos de Mayo, que buscaban acuerdos económicos sobre la base de mutuas concesiones como la derogación del impuesto chileno al ganado argentino y del gravamen nacional a los vinos del país vecino.

⁶⁰ *Los Andes*, 24 de diciembre de 1902, p. 5.

⁶¹ Provincia de Mendoza (1925), t. VII-VIII, p. 2659.

El impuesto nacional y provincial al vino

En el marco de la crisis económica de 1890, el gobierno de la provincia estableció un impuesto al vino de 0,40 pesos el hectolitro en 1891.⁶² Todo parece indicar que la oposición de los elaboradores hizo que no entrara en vigencia dado que la ley quedó sin reglamentar. En 1894, sí se instauró con el mismo monto (Cuadro 5) gracias a la negociación con el Centro Industrial y Comercial -que reunía los intereses de los elaboradores de vino-, por la cual se incluyó en la ley un artículo que disponía que del total de la recaudación se destinarían dos mil pesos mensuales para sostener un “Centro Viti-vinícola” a establecerse en la Capital Federal, tema que ya adelantamos.⁶³

Otro aspecto muy importante del texto fue que determinó el sistema de vigilancia del pago del gravamen.⁶⁴ Los vinos podrían salir de bodega a condición de que los elaboradores abonaran el impuesto, a cambio del cual recibirían un certificado. Este debía tener el nombre del contribuyente, cantidad de vino por casco y el valor del impuesto pagado. Las empresas ferroviarias debían exigir el comprobante de pago el que guardarían para ser exhibido cuando le fuese solicitado. Los bodegueros estaban obligados a declarar por escrito a los “inspectores” la cantidad de vino salido de sus depósitos a partir del 1° de mayo,⁶⁵ teniendo quince días para pagar el impuesto. Dichos funcionarios realizarían una inspección a las bodegas de los distintos departamentos de la provincia cada dos meses. El reglamento creaba estos empleos los que darían cuenta de sus obligaciones a la Contaduría General de la provincia. También controlarían el cumplimiento de la ley en las empresas ferroviarias.

⁶² *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1891), pp. 409-410. El diario *Los Andes* criticaba el impuesto y el oficialista *El Debate* explicaba que era necesario porque no se podía cubrir el déficit fiscal con crédito. También señalaba que la “viticultura” hacía más de “diez años” que no concurría a la renta pública, en referencia a la exención impositiva a la plantación de viñedos.

⁶³ La ley apareció con el nombre de “Ley de impuestos a los vinos”, aunque gravaba también al alcohol. *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1894), t II, p. 285.

⁶⁴ *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1894), t II, pp. 363-367.

⁶⁵ La cosecha de la uva (vendimia) y su vinificación se extendía entre febrero y abril de cada año, razón por la cual a partir de mayo (si bien todavía se cosechaba y elaboraba durante ese mes) comenzaba la expedición de los nuevos vinos al mercado.

Cuadro 5: Evolución de los impuestos provinciales y nacional al vino (1894-1914) (en pesos por hectolitro).

Esfera de poder	Provincial		Nacional		Total
	Año	Impuesto	Análisis químico	Impuesto	
	1894	0,40			0,40
	1895	0,50			0,50
	1898	0,50		4	4,50
	1899	0,50		2	2,50
	1903	0,50	0,10	2	2,60
	1904	0,75	0,05	Se suprimió	0,80
	1905	0,85	0,05		0,90
	1908	1	0,05* + 0,05		1,10
	1909	1	0,05* + 0,05		5
	1910	1	*Se suprimió		1,05
	1912	1	0,10		1,10

Fuente: Junta Reguladora de Vinos (1941), pp. 10-21.

*Gravamen establecido por la ley de Habilitación Industria. Se suprimió en 1910.

Al año siguiente, apareció por primera vez, la “ley de impuestos a frutos del país”, dentro de la cual se incluían los vinos, la uva y los alcoholes. El vino pagaría 0,50 pesos por hectolitro y se establecía como novedad que en los puntos de embarque ferroviario, un funcionario debía visar la boleta de control corroborando que la información en ésta y en la carta de transporte coincidían. Luego, el que enviaba el vino debía dirigirse a la oficina correspondiente para que quedara registrada la operación realizada. En mayo de 1902, en plena crisis vitivinícola, el gobierno decretó que dos inspectores (uno de la Oficina Química provincial y otro de la AII) tomaran muestras de la bebida en todas las estaciones de embarque del ferrocarril para comprobar si el volumen declarado era cierto;⁶⁶ y en 1904, otro decreto determinó que empleados provinciales se ubicarían en seis estaciones ferroviarias para controlar el cumplimiento fiscal.⁶⁷

Respecto del pago del impuesto nacional (vigente entre 1898 y 1903), las sucesivas leyes que lo rigieron determinaron que la base del cobro sería una declaración jurada del fabricante (bodeguero) presentada en la oficina local de la AII, aunque sus libros podrían ser revisados cuando así se lo exigiera. El pago, que podría realizarse mensualmente, se haría a través de estampillas. Aunque no hemos encontrado información respectiva, la determinación del canon a través de declaraciones juradas permite conjeturar que los bodegueros tenían cierta facilidad para eludir el alto impuesto nacional.

El monto de los impuestos evolucionó durante el período estudiado (Cuadro 5). Entre 1899 y 1903, los bodegueros por enviar sus productos a los mercados de consumo debieron abonar entre 2,50 y 2,60 pesos por hectolitro. Cuando a fines de 1903 el gravamen nacional fue anulado, el Estado pro-

⁶⁶ *El Debate*, 5 de mayo de 1902, p. 2.

⁶⁷ *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1904), t. II, pp. 119-120.

vincial subió su impuesto a 0,75 pesos por hectolitro (aunque rebajó el canon pagado por el análisis químico al vino de 0,10 a 0,05 pesos por hectolitro).

Ahora bien, podemos preguntarnos cuál fue el peso de ambos impuestos en los presupuestos nacional y provincial. Como se lee en el Cuadro 4, el impuesto nacional, que era muy superior al provincial, no tuvo una importante participación ni en el total de los impuestos internos⁶⁸ ni del presupuesto, pese a que el monto osciló entre tres millones de pesos moneda nacional en 1899 y 3,7 millones en 1903. No ocurrió lo mismo en la provincia ya que, en poco tiempo, la vitivinicultura se convirtió en la principal sostenedora del Estado. En efecto, si en 1900 los impuestos relacionados con la vitivinicultura (Frutos del País y Oficina Química) representaban el 30,5 % del presupuesto provincial, en 1904 - cuando se discriminó por primera vez entre “alcoholes y otros frutos” y vino-, el impuesto a este y el canon que cobraba la Oficina Química aportaron el 53,2 % de los recursos fiscales de ese año.⁶⁹

Para finalizar, queda claro que los dos impuestos, mientras estuvieron vigentes entre 1899 y 1903, tuvieron un fuerte impacto en el costo de producción del vino (Cuadro 6), sobre todo porque el gravamen nacional era cuatro veces mayor que el provincial. Por eso mismo, cuando se dejó de pagar a partir de 1904, pese a que la provincia aprovechó para subir su tasa al vino, el costo de producción disminuyó fuertemente.

Cuadro 6: Peso de los impuestos en el costo de producción de un hectolitro de vino francés.

Año	Cálculo que incluye			% sobre el costo de producción
	Impuesto nacional	Impuesto provincial	Derecho de análisis	
1897		X		2,7
1903	X	X	X	20,6
1910		X	X	7,9

Fuentes: Arata (1903), p. 146; Galanti (1900), p. 67; Barrio (2009).

Nota: La diferencia del peso de los impuestos entre 1897 y 1903 está dado no sólo por la diferencia de impuestos (0,50 pesos en 1897 contra 2,50 pesos en 1903), sino también por el precio de la uva: en 1903 por la crisis del sector se pagaba aproximadamente 1,40 pesos el quintal español (46 kilogramos), mientras que en 1895 la cotización más baja de uva francesa era de 4 pesos el quintal.

⁶⁸ El producto que pagaba más impuesto nacional era el alcohol seguido en el período estudiado por el tabaco y en tercer lugar el vino natural.

⁶⁹ *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1899), t. II, p. 538; (1900) t. III, p. 366; (1903), t. II, p. 601. Con esta evolución se comprueba la cada vez mayor dependencia que el erario provincial tenía de la industria del vino. Sobre el tema también se puede consultar, Coria y Ferrari (2002).

La Ley nacional de Vinos 4.363 de 1904

Durante la crisis de principios del siglo XX, se desarrolló una fuerte discusión sobre cuáles eran sus causas y sobre las medidas a tomar para solucionarla. En los argumentos esgrimidos se descubre la reiteración de tópicos planteados durante la discusión de la Ley de Vinos de 1893 como la competencia de las bebidas vínicas no naturales, el corte de caldos y el fraude, aunque este último fue el tema más debatido. Recordemos que para los comerciantes de caldos de Buenos Aires, la falsificación era realizada por los bodegueros mendocinos, mientras que éstos denunciaban que dicha práctica se hacía en las zonas de consumo. Sin embargo, este no fue el único conflicto; también había diferencias de criterios entre los dirigentes vitivinícolas y los políticos mendocinos que se manifestaron en dos proyectos elevados al Congreso. El autor del primero fue el diputado nacional mendocino Julián Barraquero, quien contó con el apoyo del gobernador Elías Villanueva y de un núcleo de poderosos elaboradores locales. Su propuesta tuvo dos versiones -una de 1901 y otra de 1903-, en ambas se permitía la circulación de las bebidas vínicas definidas en la ley de 1893. Esto causó una fuerte fricción con los bodegueros mendocinos reunidos en el Centro Vitivinícola ya que éstos propiciaban que la próxima ley nacional se adecuara a la provincial de 1897 en lo referido a la prohibición de elaborar vinos artificiales. Asimismo, Barraquero quería finalizar la práctica de mezclar vinos nacionales con importados porque consideraba que era la causa principal de la falsificación del vino y de la evasión impositiva. Tampoco el gremio provincial estaba de acuerdo con esta idea puesto que la mayoría de los elaboradores medianos y pequeños de Mendoza era consciente de que necesitaba esa mezcla debido a la “debilidad” de su producto. Finalmente, Barraquero quería imponer como uno de los criterios de pureza del vino la presencia de extracto seco, establecido -aunque con diferencias- en las leyes de impuestos internos de la década de 1890 y en la ley provincial de 1902. A este punto se opusieron sobre todo los especialistas de la Escuela Nacional de Vitivinicultura ubicada en la provincia quienes consideraron que el criterio propuesto no era indicador de falsificación.

Por su parte, Pedro Arata (con el apoyo del gremio empresarial y de Tiburcio Benegas, senador nacional y titular de la bodega más prestigiosa de la Argentina) elevó otra propuesta al Senado de la Nación.⁷⁰ Como hemos mencionado, él había sido el funcionario de mayor influencia en la toma de decisiones tanto legislativas como ejecutivas que regularon la vitivinicultura. Últimamente, había presidido una comisión que el Ministerio de Agricultura de la Nación había enviado a Mendoza, en 1903, para investigar las causas de la crisis del sector.

⁷⁰ Arata (1903), pp. 243-245.

El texto de Arata sostenía que sólo podría venderse como vino “el producto de la fermentación de uva fresca ó simplemente estacionada”.⁷¹ Rechazaba la colocación del nombre “vino” a otras bebidas vínicas no genuinas (como lo aceptaba el texto de Barraquero). Además, si bien establecía que los vinos importados de corte fueran vendidos con intervención de la AII no prohibía su mezcla con los caldos nacionales. Él opinaba que la ley sólo debía limitar las prácticas enológicas permitidas y prohibidas sin incluir parámetros técnicos como los del extracto seco, ni artículos referidos a la represión de los delitos.

La ley finalmente sancionada constituyó una transacción entre los dos proyectos. Sintéticamente, podemos decir que definió como vino a la fermentación de la uva fresca o simplemente estacionada y se obligó a llamar “bebida artificial” a los vinos trabajados, *petiot* y de pasas, restringiendo aún más el nombre de vino respecto de lo establecido en la ley anterior. Cabe aclarar que la prohibición de llamar vino al caldo hecho a base de pasas constituyó un triunfo de los bodegueros mendocinos sobre sus pares de San Juan porque allí era donde se producían las pasas argentinas. En segundo lugar, se incluyeron las prácticas enológicas lícitas y las prohibidas, las cuales eran más precisas y amplias que lo dispuesto en la ley de 1893 y, además se aclaraba que el Poder Ejecutivo podría modificar las correcciones enológicas de acuerdo con “los progresos de la ciencia y las condiciones regionales”.⁷² En tercer lugar, se incorporó como criterio de autenticidad la presencia del extracto seco, aunque de manera diferente a las leyes anteriores: el vino tinto debía contener entre 24 y 35 por mil con lo cual se buscaba evitar tanto la falta como el exceso de esa sustancia, y el vino blanco, menos de 17 por mil.⁷³ Los vinos averiados o enfermos serían destilados con la intervención del Estado y utilizados como alcohol; los importados, por su parte, debían ser vendidos en sus cascos de origen, o embotellados con intervención del Poder Ejecutivo, y siempre con los certificados de procedencia y análisis del país de origen. También se pautaban las multas para los infractores. Finalmente, se estableció que se instalarían en las principales ciudades del país una delegación de las Oficinas Químicas nacionales encargadas de realizar los análisis del vino.

En diciembre del mismo año, se reglamentó la ley que estableció minuciosamente los controles que debía realizar la AII y las oficinas químicas⁷⁴ a la elaboración de alcohol, bebidas artificiales y vino. En lo que respecta a la última bebida, se obligó a que sus elaboradores, cortadores, comerciantes al por

⁷¹ No está claro por qué Arata incluyó en la definición de vino a la “uva simplemente estacionada”. Es probable que lo hiciera porque, como la vendimia mendocina se realizaba entre marzo y mayo, la uva cosechada en el último mes había superado el grado de maduración requerido. Es probable que también buscara justificar el envío de uva a fábricas de vino ubicadas en las ciudades de la región pampeana.

⁷² *Anales de la Legislación Argentina* (1889-1919), 1954, pp. 625-626.

⁷³ Los límites tenían una excepción en los vinos finos embotellados y se aceptaba que aquellos vinos que no cumplieran con esa exigencia podrían probar su legitimidad a través del análisis de las uvas con que fueron producidos.

⁷⁴ *Boletín del Centro Vitivinícola Nacional* (1908), nro. 35, pp. 895-901.

mayor y menor, y fraccionadores o embotelladores se inscribieran en la AII. Los delegados de este organismo podrían inspeccionar los lugares de trabajo respectivos y revisar los “libros”. Los envases de vinos a transportar o vender debían tener la clasificación de vino genuino tinto o blanco, el nombre o número de inscripto del fabricante, comerciante, cortador, tc.; el número de orden del envase y del análisis enológico respectivo. Cuando el caldo era trasladado (en ese momento por vía férrea), además del análisis previo (realizado en la oficina química aceptada por la AII), se debía realizar otro análisis en el lugar de destino, debiendo coincidir los resultados de ambos. Las empresas de transporte estaban obligadas a controlar la autorización de traslado del vino que podría ser exigida por inspectores de la AII en cualquier estación intermedia. Se obligaba a los comerciantes a vender el vino con el cartel que atestiguara que era “vino genuino”. Toda transacción realizada por un bodeguero, importador, cortador o comerciante debía comprobarse a través de una boleta en la que figurara el nombre de los que intervenían en la operación, como asimismo el análisis enológico respectivo.

Esta ley y su reglamento no solo buscaban profundizar la vigilancia en el espacio productor del vino, sino también controlar el traslado de la bebida (como había comenzado a realizar la Provincia), y los comercios mayoristas y minoristas en los centros de consumo, lo que produjo una fuerte oposición de éstos.⁷⁵

Sin duda, la Ley 4.363 fue la primera ley integral para la agroindustria del vino. Con ella finaliza un período de búsqueda de orientación para el sector y, si bien los conflictos no terminaron, ella continuó regulando la actividad hasta mediados de la década de 1930.

Segunda Parte: entre la ley nacional de vinos de 1904 y el surgimiento de la crisis en 1913-1914

La etapa que nos ocupa se compone de dos ciclos económicos diferentes: uno de auge, entre 1904 y 1912,⁷⁶ y otro de crisis, que comenzó en 1913. A su vez, en el primer momento se pueden reconocer dos situaciones diferentes. Entre 1904 y 1907, mientras la agroindustria se recuperaba de los críticos años iniciales del nuevo siglo, el Estado nacional no aplicó severamente la nueva ley; por el contrario la prensa denunció en oportunidades el mal funcionamiento de la AII en Mendoza⁷⁷ y la escasez de per-

⁷⁵ Cf. Barrio (2007).

⁷⁶ El auge de la vitivinicultura mendocina se enmarca en las condiciones económicas generales del país; en especial fue muy importante el crecimiento de la demanda debido a la llegada de nuevas oleadas de inmigrantes (principales consumidores de la bebida), al aumento de su consumo *per capita* de 41,3 litros en 1904 a 71,5 litros en 1913, y a la ampliación territorial del mercado a través del mejoramiento de las comunicaciones. Las características de este auge en la industria del vino pueden conocerse en Barrio (2009).

⁷⁷ Por ejemplo, en 1905, a raíz del escándalo de la quiebra de la Casa Arzeno, se culpó a “Impuestos Internos” de falta de control, y la repartición se defendió, equivocadamente, con el argumento de que a partir de la derogación del impuesto nacional al vino no tenía competencia “en el ramo” (*Los Andes*, 9 de agosto de 1904, p. 4 y *El Comercio*, 23 de julio de 1905, p. 5). Era frecuente que la repartición careciera de los boletos de control que debían adherirse a las bordelesas para que pudieran circular en el país (*El Debate*, 7 de abril de 1908, p. 2). Uno de los

sonal para cumplir con sus funciones de vigilancia.⁷⁸ Por su parte, el gobernador Carlos Galigniana Segura (1904-1907) no modificó ni la legislación ni las prácticas de fiscalización de la industria. Sólo al final de su gestión dio un primer decreto que anunciaba los cambios sustanciales que sobrevendrían en las dos administraciones siguientes. En efecto, durante 1907 y 1912, (bajo los gobiernos de Emilio Civit y Rufino Ortega hijo), se advierte el avance del gobierno local sobre la vitivinicultura, hecho que no estuvo ligado a una crisis ya que se estaba en pleno *boom* económico; también, aunque con atraso, esta política fue seguida por el Estado nacional. Como veremos, el movimiento fiscalizador fue resistido por los principales bodegueros mendocinos hasta llegar a una ruptura con el ejecutivo provincial.

La caída del precio del vino en 1913, dio nuevamente el protagonismo a la Provincia, la que buscó, a través de una nueva legislación, disminuir el fraude vánico, principal argumento esgrimido como causante del desajuste.

El avance del Estado a la agroindustria. Legislación y control durante los gobiernos de Emilio Civit y Rufino Ortega hijo

Emilio Civit llegó a la gobernación de Mendoza con el apoyo de la burguesía del vino. No obstante, él tenía un proyecto económico más amplio que la “Mendoza vitivinícola”. Esto quedó claro cuando tomó posesión del cargo, al defender la necesidad de diversificar la economía y colocar como modelo a la región de California.⁷⁹ Para ello promovió una ley que exoneraba de impuesto a los terrenos y cultivos de árboles frutales o de aplicación industrial.⁸⁰ Diversificación económica productiva pero también rigurosidad con la agroindustria del vino: “Es mediante esa vigilancia y atención constantes empleadas en controlar y comprobar la producción, como esta [la industria del vino] se modifica en condiciones favorables... En esta obra hay que perseverar hasta (...) consagrar nuestros vinos como tipos escogidos de una región privilegiada del país”.⁸¹

Civit, entonces, retomó la idea de producir vinos de calidad, objetivo compartido con otros miembros de la elite modernizante cuando impulsaron la vitivinicultura en Mendoza, en el último cuarto del siglo XIX. Para ello, dio una serie de decretos reglamentarios a la Ley de Vinos 47 de 1897⁸² -a

episodios más sonados ocurrió en 1911 cuando se detuvo la salida de una partida del producto desde Mendoza (*La Industria*, 23 de agosto de 1911, p. 5). Casos similares ocurrieron en San Rafael. *La Industria*, 16 de mayo de 1909, p.5.

⁷⁸ A raíz de una denuncia sobre la presencia de azúcar tucumana y miel en algunas bodegas mendocinas, el jefe local de “Impuestos Internos” tuvo que reconocer que sólo había “14 inspectores para toda la provincia donde existían 350 destilerías y 700 bodegas que elaboran”. *Los Andes*, 24 de abril de 1906, p. 5.

⁷⁹ Discurso transcrito por Civit de Ortega (1994), t.2, p. 292.

⁸⁰ Ley 385 de 1907 y su decreto reglamentario. Provincia de Mendoza (1910), pp. 176-179 y 180-182.

⁸¹ *El Debate*, 5 de junio de 1909, p. 1.

⁸² Como señalamos, el primer reglamento, de enero de 1907, fue dado por el gobernador del círculo civitista, Carlos Galigniana Segura, anticipando la política de su sucesor y líder.

través de los cuales creó la Dirección de Industrias,⁸³ proceso que concluyó en diciembre de 1908,⁸⁴ cuando se unificaron las disposiciones anteriores y los controles se hicieron aún más estrictos, siguiendo los artículos del reglamento de la ley nacional de vinos.

El texto de 1908 otorgaba las competencias de la Dirección de Industrias, tales como la tenencia del registro obligatorio de los elaboradores, la inspección de bodegas, comercios y depósitos de vinos a cualquier hora del día; la recepción -hasta el 30 de junio-, de los informes de los bodegueros sobre la cantidad y tipo de uva elaborada, ubicación y extensión del viñedo, y el nombre del propietario. También se determinaban las prácticas enológicas permitidas y prohibidas, y las bebidas que no podían circular con la denominación de vino. En un artículo original, se establecía que aquellos que no usaran “la proporción de ciento cuarenta y cinco kilogramos (145 kilogramos) de uva por cada hectolitro de vino” CITA serían considerados infractores a la ley o se considerarían fabricantes de vinos artificiales. Este era otro criterio para evitar el estiramiento de los caldos.

En otro artículo se precisaban las exigencias formales de los envases que contenían el vino a ser analizado⁸⁵ y la responsabilidad de la Dirección de Industrias sobre la calidad del vino enviado fuera de la provincia. Para esto último exigió que el análisis químico efectuado por el organismo de control en Mendoza coincidiera con el que se debía realizar en el lugar de destino de la carga, y -siguiendo el reglamento de la ley nacional de 1904- prohibió a las empresas de transporte, aceptar envíos que no tuvieran la boleta de control del organismo.

La repartición debía practicar los análisis de los azúcares y mieles en circulación en la provincia, que eran unas de las principales sustancias utilizadas para adulterar el vino; y era el órgano de aplicación de las sanciones previstas en la Ley 47. También se prohibía fabricar y comercializar productos enológicos de composición “secreta o indeterminada destinados a corregir, dar buqué a los vinos...”; es decir, todos aquellos que no estuvieran avalados por el conocimiento científico-técnico en ese momento. Este organismo, además, pasaría a la Dirección de Estadística información sobre la uva a elaborar (clase, número de hectáreas a que corresponde, nombre del propietario del viñedo y departamento donde se ubicara).

Quien aplicó la nueva normativa fue el ingeniero agrónomo chileno Enrique Taulis contratado en 1908 por Emilio Civit⁸⁶ para dirigir esa Dirección. El nuevo funcionario, además de cumplir estrictamente con las reglamentaciones, implementó nuevas exigencias no contempladas en la legislación na-

⁸³ Por un decreto reglamentario de la Ley 385 se organizó la Dirección de Industrias de la cual dependería la Oficina Química provincial. Provincia de Mendoza (1910), pp. 171-175.

⁸⁴ “Decreto unificando las disposiciones reglamentarias de la ley nro. 47 y dejando sin efecto dos decretos”. Provincia de Mendoza (1925), t. V, pp. 1999-2006.

⁸⁵ Las exigencias formales de los envases eran un letrero que anunciaba la condición de vino tinto o blanco genuino, el nombre o número de inscripción del bodeguero, importador, cortador o comerciante que primero lo entregara a la venta; el número de orden del envase y el del análisis respectivo.

⁸⁶ *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1908), primer cuatrimestre, p. 18.

cional. A modo de ejemplo, se pueden mencionar la obligación de los bodegueros de presentar a “Industrias” la declaración jurada con la existencia de vino en bodega, tres veces al año (1 de mayo, 31 de julio y 31 de diciembre);⁸⁷ la fijación del término de ocho días para apelar las resoluciones de la Dirección de Industrias⁸⁸ y la imposibilidad de interponer un recurso ante el gobierno por una multa aplicada por el organismo controlador sin el certificado que probara su pago.⁸⁹ En esta actividad, Taulis contaba con los primeros enotécnicos graduados de la Escuela Nacional de Vitivinicultura, que desempeñaban tareas de control y asesoramiento de la vinificación.⁹⁰

La jurisdicción nacional

Pese a su ineficiencia, en los primeros años del período, la AII fue poniendo en acto competencias que la ley nacional de vinos le confería. En 1906, un decreto del gobierno nacional determinó que si las condiciones de la cosecha lo justificaban, las prácticas enológicas correctivas establecidas por la Ley 4.363 debían efectuarse previa autorización de la AII. Si no se cumplía con esta disposición, el vino sería declarado no genuino y, por lo tanto, gravado como tal.⁹¹ A fines de 1908, la misma repartición nacional, determinó que para trasladar el vino de una bodega a otra “para perfeccionarlo”, no sería necesario realizar el análisis químico pero sí debía tener una boleta de tránsito, entregada por la inspección, que consignara “no apto para el consumo”.⁹² Hasta aquí había un aumento de la burocracia puesto que se debían realizar trámites similares ante la Dirección de Industrias y la AII. Pero cuando se creó la Oficina Química Nacional en Mendoza, en agosto de 1909, los bodegueros “exportadores” (es decir los más poderosos) debieron realizar dos análisis a sus caldos, lo cual implicaba una doble erogación: 0,05 pesos por hectolitro de caldo para la repartición provincial, y cinco pesos por partida de vino para la Oficina Química Nacional⁹³. Ellos pidieron la anulación del análisis de la repartición local, pero el gobierno se negó⁹⁴ y debieron aceptar la nueva disposición.

Otro doble control (nacional y provincial) se agregó, en 1910, cuando una disposición del Ministerio de Hacienda de la Nación determinó que “Impuestos Internos” exigiera a los bodegueros declaraciones juradas trimestrales en las que se informara el movimiento de producción y distribución del vino, tal como lo establecía la legislación de la provincia.⁹⁵

⁸⁷ *La Industria*, 24 de abril de 1909, p. 4.

⁸⁸ *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza*, (1909), p. 387.

⁸⁹ *Boletín del Centro Vitivinícola Nacional* (1911), nro. 64, p. 1691.

⁹⁰ Rodríguez Vázquez (2007-2008).

⁹¹ *Los Andes*, 24 de abril de 1906, p. 5.

⁹² *Los Andes*, 5 de febrero de 1909, p. 4.

⁹³ *El Debate*, 14 de agosto de 1909, p. 1.

⁹⁴ *Los Andes*, 10 de agosto de 1909, p. 7 y 22 de agosto de 1909, p. 6.

⁹⁵ Basaba esta decisión en que tenía a su cargo “la vigilancia de la circulación de los vinos, para impedir que se

Como se comprueba, entonces, el desarrollo y crecimiento de la vitivinicultura estuvo acompañado por un complejo proceso por el cual ambas jurisdicciones pusieron en práctica e incluso ampliaron la vigilancia sobre la agroindustria del vino mendocina.

La ruptura de los bodegueros con el gobierno provincial

La evolución descrita, y especialmente la férrea acción del ingeniero Taulis en la provincia, puso en serio peligro el acuerdo entre gobierno y burguesía bodeguera aunque no se llegó a una abierta ruptura.⁹⁶ El sucesor de Civit, Rufino Ortega hijo (1910-1913), nombró el mismo funcionario en la Dirección de Industrias. Los bodegueros, por su parte, fundaron en 1911 una nueva asociación gremial, la Sociedad de Vitivinicultores, que contaba con un importante órgano de difusión, el periódico *La Industria*; y presentaron un extenso petitorio al gobernador Ortega. En él se quejaban, entre otras cosas, del gravamen al vino, los controles a las bodegas, el pago de las multas impuestas por la Dirección de Industrias,⁹⁷ y solicitaban cambiar los análisis enológicos por la catación de vinos y la creación de un tribunal de apelaciones que atendiera los reclamos de los bodegueros por las multas.

En un largo documento, el gobierno rechazó el petitorio de los bodegueros,⁹⁸ y respondió con dos decretos muy importantes que afectaban los intereses tanto de aquellos que vendían su vino fuera de Mendoza como de los que lo comercializaban en la provincia.

El primero, de marzo de 1911, reglamentó la percepción del gravamen del vino que se “exportaba”. Hasta ese momento, era frecuente que los grandes elaboradores pagaran dicho impuesto en un solo boleto que incluía partidas enviadas a lo largo de varios meses. En adelante, la boleta tendría cinco días de valor pasado los cuales los guardas fiscales no cargarían el vino en los trenes. Asimismo era obligatorio el pago en efectivo del gravamen y, con el fin de calcular el pago del tributo se consideraría que una bordelesa tenía 180 litros, el barril 100 litros, la damajuana 10 litros, y 9 litros el cajón de doce botellas de vino.⁹⁹ Otra evidencia del enfrentamiento del gobierno con el sector más poderoso de la industria fue que el decreto nombraba a los infractores, que eran los principales empresarios del sector.¹⁰⁰

entreguen al consumo los que no sean genuinos y hacer efectivos los impuestos que corresponden a las bebidas artificiales”. *Boletín del Centro Vitivinícola Nacional* (1911), nro. 64, p. 1690.

⁹⁶ El escándalo más ruidoso de esos fue el ocurrido con las Bodegas Andinas cuyo titular, Luis Arroyo, acusó a Enrique Taulis de haber perdonado la multa impuesta a la bodega de la sociedad El Nihuil de San Rafael, por comercializar vino avinagrado, uno de cuyos titulares era el gobernador Emilio Civit. El conflicto Arroyo-Taulis se puede seguir en los diarios *La Industria* y *El Debate*, entre los meses de setiembre y noviembre de 1909.

⁹⁷ *El Debate*, 7 de enero de 1911, p. 4.

⁹⁸ *La Industria*, 23 de abril de 1911, p.5.

⁹⁹ Provincia de Mendoza (1925), t. VII-VIII, pp. 2664-2665.

¹⁰⁰ Los empresarios (o empresas) que el decreto mencionaba eran Domingo Tomba, Bodegas Arizu, Honorio Barraquero, Miguel Escorihuela, Bodega Germania, Benegas Hnos. y Cía, Justo Pelegrina, Stritmatter e Hilbing,

La segunda medida, de octubre, se dirigió a los bodegueros que vendían sus vinos localmente. Se trataba de una reglamentación minuciosa del cobro de “la percepción del derecho de análisis” establecido en la Ley 435. El decreto obligaba a la toma de muestras de vino en bodega por parte de inspectores de la Dirección de Industrias, y la colocación en los envases de un sello de garantía cuando el análisis químico realizado comprobara la pureza del producto. La norma permitía que el bodeguero que quería librar al consumo una parte o toda su producción presentara la muestra a la repartición pero, en ese caso, debía dejar en el comercio minorista otra muestra de la bebida en garantía de su calidad. El sentido de esta última disposición era deslindar responsabilidades si una inspección en dicho comercio revelara la presencia de vino adulterado. Los bodegueros, cortadores de vino y comerciantes mayoristas y minoristas de Mendoza debían llevar libros de comercio y guardar los comprobantes de las operaciones de compraventa, información que se presentaría semanalmente, en forma obligatoria, a la Dirección de Industrias.¹⁰¹ Esto último no figuraba en la ley nacional.

La situación de fuerte tensión hizo crisis a principios del año siguiente, con motivo de la presentación, por parte del Ejecutivo, de una nueva “ley de impuestos a los frutos”. Entre otros aspectos, el proyecto¹⁰² actualizaba la sobre-tasa de 2 pesos por hectolitro a los vinos tintos que tuvieran menos de 26 por mil de extracto seco, y a los blancos con menos de 18 por mil, presente en la Ley provincial 255 de 1902. No están claros los motivos de esta decisión; si era sólo por un mayor control a la elaboración del vino o si, más probablemente, se buscaba una nueva fuente de financiamiento fiscal. Lo cierto es que estaba en contradicción con la ley nacional 4.363, y lo más importante, fue utilizado por los bodegueros para realizar una abierta oposición a la política industrial del gobierno.¹⁰³ Para ello presentaron un escrito reclamando, entre varias cosas, la salida del ingeniero Taulis de la Dirección de Industrias, la formación de un tribunal de apelaciones que atendiera las multas impuestas a los industriales, que no se votara el sobre-impuesto y que se modificara el segundo decreto de 1911 eliminando las inspecciones a las bodegas. Este último pedido fue elípticamente rechazado por el gremio nacional del sector, el Centro Vitivinícola Nacional, el cual advirtió que la legislación universal establece “que el Estado debe vigilar y controlar en forma severa la fabricación de sustancias alimenticias”.¹⁰⁴

Los empresarios lograron que el ingeniero Enrique Taulis presentara su renuncia, y que la nueva ley de frutos¹⁰⁵ no incluyera el sobre-impuesto al vino y que se estableciera un Tribunal de Apelacio-

Elías Villanueva e Hijos, Pommez y Cía, Luis Baudrón, Battaglia y Cía, Rutini y Cavagnaro, Herwing y Cía, Luis Lava y Cía, Carlos Jensen y Cía, Toso Hnos y José Dutto e hijos.

¹⁰¹ Provincia de Mendoza (1925), t. VII-VIII, pp. 3104-3107.

¹⁰² *Boletín del Centro Vitivinícola Nacional* (1912), nro. 77, pp. 2055-2057.

¹⁰³ Barrio (2006a), pp. 222-230.

¹⁰⁴ *Boletín del Centro Vitivinícola Nacional* (1912), nro. 79, pp. 2113-2114.

¹⁰⁵ Ley 584 de presupuesto para 1912. Provincia de Mendoza (1925), t. IX, pp. 3536-3540.

nes,¹⁰⁶ cuyas resoluciones podrían alzarse a los tribunales ordinarios.¹⁰⁷ Sin embargo, el hecho de que la norma señalara que hasta que se sancionara una nueva ley de vinos provincial seguiría vigente la 47 de 1897 y, en su defecto la nacional 4.363 de 1904, significó la posibilidad de continuar con la misma política de control a la industria.

Los impuestos provinciales respecto del presupuesto y del costo de producción

En esta etapa, el impuesto provincial al vino se fue elevando: en 1905 llegó 0,85 pesos por hectolitro, y tres años después, el gobierno de Emilio Civit, con serios problemas financieros, lo elevó 1 peso por hectolitro, tanto para el vino vendido fuera de la provincia como para el destinado al consumo local. Ese mismo año, una ley, sancionada con el objeto de diversificar la producción industrial mendocina, instauró el pago de un adicional de 0,05 pesos por hectolitro de caldo que se elaborara en la provincia o se cortara con el de otra procedencia, el cual se cobraría durante dos años.¹⁰⁸ Efectivamente, en mayo de 1910, Rufino Ortega (h) lo dejó sin efecto; sin embargo, dos años después, el derecho al análisis del vino pasó a cobrarse 0,10 pesos por hectolitro.¹⁰⁹

Así, la contribución de la actividad vitivinícola (sin tener en cuenta el impuesto territorial) al presupuesto provincial alcanzó, en 1907, un rango que osciló entre el 53,4% y el 60%.¹¹⁰ No obstante el proceso de aumento del impuesto al vino (Cuadro 5), el porcentaje de esta contribución en el presupuesto pasó a representar, en 1911, entre el 45,2% y el 50,3 %; y en 1912, entre un 47,1% y un 52%¹¹¹ manteniéndose en este límite hasta por lo menos 1914. Es decir, entonces, que en los últimos años del período, pese al desarrollo de la producción de vino, la Provincia no logró ampliar su financiamiento a través de la vitivinicultura.

Por último, hacia 1910, el impuesto provincial y el análisis químico a los vinos mendocinos representaban, aproximadamente, el 7,9% de los costos de producción un (Cuadro 6). Sin duda, frente a la fuerte contribución que la industria tuvo que realizar al fisco durante 1898 y 1903, la derogación del gravamen nacional en un contexto de expansión económica, permitió importantes ganancias a los productores mendocinos.¹¹²

¹⁰⁶ A mediados de 1912 se erigió el Tribunal de Apelaciones con Antonio Scaramella (presidente de la Sociedad de Vitivinicultores), Melchor Villanueva, Joaquín Guevara y Roberto Ortega. Poco después se nombró un asesor técnico, Pedro Anzorena. Era enólogo recibido en Italia y trabajaba en el Ministerio de Agricultura de la Nación.

¹⁰⁷ *Boletín del Centro Vitivinícola Nacional* (1912), nro. 77, p. 2059.

¹⁰⁸ Provincia de Mendoza (1925), t. VII, pp. 2731-2732 y 3050-3059. Provincia de Mendoza (1910), pp. 283-306.

¹⁰⁹ Provincia de Mendoza (1925), t. IX, p. 3540.

¹¹⁰ Provincia de Mendoza (1925), t. VIII, p. 3014. El primer porcentaje no tiene en cuenta el pago por el análisis del vino que se pagaba a la Dirección de Industrias; el segundo considera todo lo que percibía esa repartición que incluía otros alimentos, aunque el de mayor peso era el vino.

¹¹¹ Provincia de Mendoza (1925), t. IX, p. 3479 y 3536.

¹¹² Nuestros cálculos –siempre sujetos a revisión– sobre la rentabilidad del productor agroindustrial que vendía su

El epílogo: la aparición de una nueva crisis y nuevas medidas (1913-1914)

A principios de 1913, la vitivinicultura mendocina entró en un nuevo ciclo de crisis.¹¹³ Si bien no obedecía a causas endógenas, se argumentó que su origen estaba en la falsificación del vino. Como había ocurrido en la anterior crisis, los bodegueros mendocinos y los comerciantes de vinos extra-provinciales se echaron mutuas culpas. Como los comercializadores tenían el apoyo de la gran prensa nacional, el gobernador Ortega tomó nuevas medidas de fiscalización a la producción y comercialización del vino, que recuerdan las desplegadas en 1902 durante la administración de Elías Villanueva. Entre ellas destacamos una ley que establecía que se consideraría vino no apto para el consumo el que contuviera más de 1,30 gramos de acidez volátil por litro en ácido sulfúrico¹¹⁴ y que prohibía la salida de la provincia del vino o mosto que no llevara perfectamente legible el nombre o marca del establecimiento bodeguero y la cantidad de vino que contenía el recipiente.¹¹⁵ También se obligó a viñateros y bodegueros a presentar semanalmente a la Dirección de Industrias una declaración jurada de la cantidad de uva cosechada y litros de mosto producido; y mensualmente otra declaración jurada sobre la cantidad de vino salido de bodega incluyendo su destino (extra-provincial, consumo local, derrame o desnaturalización). Quienes no cumplieran con lo establecido se hacían pasibles de multas.¹¹⁶ Por su parte, la AII de la Nación resolvió tomar muestras por triplicado de la mayor parte de los envases (de vino y licor), en forma proporcional a su capacidad.¹¹⁷

La prensa también culpó de la “falsificación” al Tribunal de Apelaciones, el cual en su corta historia había logrado disminuir las sanciones impuestas por la Dirección de Industrias a los bodegueros.¹¹⁸ Como consecuencia, este organismo *sui generis* fue suspendido a fines de 1914.

vino en el mercado de traslado, hacia 1910, oscilaba en un amplio rango que iba de un 14% a un 49%; mientras el que vendía fuera de la provincia podía tener una rentabilidad de hasta el 94% (Barrio, 2009).

¹¹³ Las crisis fue causada por dos factores principales: el conflicto en las colonias agrícolas del Litoral durante 1912 que disminuyó la venta de vino fuera de Mendoza, contribuyendo a la formación de un importante excedente vínico, y la entrada en producción, entre 1912 y 1913, de 13.000 ha de viñas, lo que suponía un fuerte aumento del volumen de vino elaborado en un momento en que la llegada de inmigrantes, principales consumidores de la bebida, disminuyó abruptamente. A esto se sumó la fuga del oro causada por la guerra de los Balcanes que contrajo el medio circulante (y el crédito) en más de 150 millones de pesos papel entre abril de 1913 y agosto de 1914, momento en que el inicio de la Gran Guerra obligó a las autoridades a suspender la libre convertibilidad del peso. Consecuentemente se pasó de una crisis corta, similar a la de 1901-1903, a un proceso de mayor duración y profundidad. Barrio (2010).

¹¹⁴ *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1914), t. I, pp. 500-501. Esta disposición se basaba en que si la acidez volátil es muy elevada, el vino se pica y avinagra con el paso del tiempo. No obstante, los enotécnicos la cuestionaban porque no atendía las características ambientales locales y carecía de “comprobación científica”. Ellos afirmaban que un vino con acidez volátil de 1.20, podía ser calificado como sano y, de todos modos, sufrir un principio de acetificación (avinagramiento). Consulta a Florencia Rodríguez Vázquez.

¹¹⁵ *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1914), t. I, pp. 500-501.

¹¹⁶ Lo establecido ampliaba las disposiciones del art. 21 del decreto reglamentario de la ley 47 del 12 de diciembre de 1908. *Registro Oficial de la Provincia de Mendoza* (1914), t. I, pp. 546-547.

¹¹⁷ *La Industria*, 28 de enero de 1913, p. 5.

¹¹⁸ No hemos hallado información sobre las multas, sino sólo una referencia periodística. El importe de multas

Sin embargo, cuando se comprobó que la crisis “resistía” el control estatal, la discusión derivó a temas no planteados hasta ese momento, como el de la superproducción, situación inédita en la historia de la agroindustria mendocina, que marcó un viraje en la política económica mendocina del sector.

Conclusiones

El proceso estudiado muestra inflexiones en la relación entre los Estados nacional y provincial, y la agroindustria del vino. Un hecho central que, a nuestro criterio, divide dicho proceso en dos etapas fue la sanción de la Ley de Vinos 4.363 de 1904 que cerró un ciclo de intentos normativos para la agroindustria. En efecto, durante los primeros años estudiados, la vitivinicultura enfrentó la competencia de una serie de bebidas vínicas y artificiales, y de los vinos comunes importados, gracias, entre otros aspectos, a la buena inserción de los intereses del sector en el gobierno nacional o, dicho de otra manera, a la necesidad del Estado nacional de acordar sus políticas con los gobiernos provinciales. Así, la primera Ley de Vinos de 1893 fue impulsada por los intereses de la región para disminuir la competencia de otras bebidas, logrando el objetivo simbólico de resguardar el nombre de vino a ciertos productos; defensa que se completó con la ley de impuestos internos y aduaneros de ese año. No obstante, también, se pudieron ver los límites de esa protección del Estado nacional en el momento en que otros intereses, como los de los importadores españoles, impusieron un freno a las exigencias de la industria y, asimismo, cuando por necesidades fiscales, la Nación gravó -aunque temporalmente-, al vino natural.

En esta etapa, la agroindustria mendocina no fue controlada rigurosamente por la jurisdicción nacional: hasta 1898 porque no aportaba al fisco y, luego, porque los análisis enológicos, obligatorios a los vinos de circulación nacional, continuaron siendo realizados por la Oficina Química provincial; mientras que el pago del gravamen se realizaba con la sola presentación de una declaración jurada ante la oficina de la Administración de Impuestos Internos en Mendoza.

Más firme fue el avance del Estado provincial sobre la agroindustria durante esa década de 1890 puesto que logró gravar el vino (negociando con el gremio empresarial) y vigilar su pago en las estaciones ferroviarias. La rápida expansión de la agroindustria y la firme decisión del gobierno de captar una parte de sus recursos se comprueba en el hecho de que, en pocos años, el impuesto al vino se convirtió en el principal ingreso fiscal. También, a través del Reglamento interno de la Oficina Química, la Provincia se propuso controlar la elaboración de un vino sano y genuino, tarea dificultosa teniendo en cuenta los escasos conocimientos técnicos (tanto de los productores como de los funcionarios), y la gran cantidad de bodegas a inspeccionar.

puestas por la Dirección de Industrias fue en 1908 de 166.171 pesos, en 1909 de 232.978 pesos; en 1910 de 388.883 pesos; en 1911 bajó a 158.867 pesos, y en 1912 cuando ya no estaba Taulis en ese organismo de sólo 18.648 pesos. *La Prensa*, 6 de abril de 1914, p. 9.

Un renovado pulso de fiscalización provincial se desarrolló durante la crisis de principios del siglo XX. Era necesario disminuir la acusación de falsificación en Mendoza que difundían medios periodísticos nacionales. Por eso, el gobernador Elías Villanueva desplegó una política acorde con el fin de devolverle a la industria mendocina su “buen nombre”. Los industriales, por su parte, lograron dos cosas muy importantes, la derogación del impuesto nacional al vino y la sanción de una nueva ley nacional que asegurara, entre otras cuestiones, el control del vino en la etapa de comercialización puesto que, argumentaban, allí era donde se realizaba la falsificación. Sin embargo, respecto de ciertos aspectos, el frente bodeguero local no se presentó unido. Para unos lo importante era prohibir la fabricación de bebidas artificiales (siguiendo la ley provincial de 1897), mientras que otros consideraban que lo central era evitar la mezcla de los vinos aguados mendocinos con los importados que tenían alta graduación alcohólica y extracto seco. Ambos contaban con poderosos referentes en el Congreso y la nueva ley nacional de vinos fue una transacción entre los dos grupos. Ella estableció que sólo se permitiría dar el nombre de vino a la bebida genuina, señaló las prácticas enológicas permitidas y prohibidas; previó la creación de Oficinas Químicas nacionales en distintas ciudades y dispuso las penas a los infractores. Quizás mayor impacto que la ley tuvo su reglamento que marcó la reasunción por parte de la AII de su función fiscalizadora a través de nuevas exigencias, aunque la jurisdicción provincial continuó presente a través de la Oficina Química provincial (encargada de los análisis a los vinos), hasta tanto se efectivizara la instalación en las provincias de igual repartición nacional.

En los años posteriores a la sanción de esta ley, que se correspondió a un ciclo expansivo de la vitivinicultura, nuestra atención se centró en Mendoza porque allí se destacó la figura del gobernador Emilio Civit quien, a partir de 1907, desplegó una firme política para que se elaboraran vinos de calidad y con tipos estables, reasumiendo el proyecto original de los iniciadores de la vitivinicultura mendocina. Además, consciente del problema de la especialización productiva, se dispuso a promover otras actividades (como la fruticultura y la olivicultura), y también a desarrollar otros territorios, como el oasis Sur mendocino. Para ello utilizó dos herramientas: la modernización de la legislación provincial a través de la incorporación de las disposiciones nacionales, y el nombramiento de un funcionario chileno -el ingeniero Enrique Taulis-, quien, sin compromisos con los industriales mendocinos, aplicó férreamente la ley.

Esta política, que produjo un lento distanciamiento entre el Estado provincial y los productores, eclosionó durante la siguiente gobernación de Rufino Ortega (h), quien profundizó la vigilancia en un aspecto muy molesto para los bodegueros: el pago del impuesto al vino. A esta nueva presión, que estaba justificada por la alta rentabilidad de la vitivinicultura, se sumó la lenta asunción de las competencias nacionales sobre la agroindustria, especialmente a partir de 1909 cuando se instaló la Oficina Química nacional en Mendoza, y los bodegueros no sólo debieron presentar papeles en reparticiones de

ambas jurisdicciones sino, también, someter sus caldos a dos análisis químicos. Con esto se llegó a la conformación de una verdadera burocracia estatal.

La tensión entre el Estado provincial y el empresariado del vino hizo crisis en 1912 y, si bien, este último salió ganancioso en algunos aspectos (como la salida del Director de Industrias y la constitución de un tribunal que atendiera las multas impuestas a los bodegueros), lo cierto es que las disposiciones de fiscalización a la industria continuaron en vigencia.

La caída del precio del vino y la existencia de un gran *stock* de la bebida a partir de 1913 renovó la discusión sobre las causas de ese desajuste, poniéndose nuevamente sobre el tapete el argumento de la falsificación. Esto permitió que el gobierno promoviera nuevas leyes de control y que se derogara el tribunal de apelaciones. Sin embargo, la continuación de la crisis hizo ver a sus protagonistas que ella obedecía a otras causas como la superproducción y, necesariamente, se abrió un tiempo de propuestas inéditas -como el de la compra del vino sobrante- que marcaron una mayor intervención del Estado provincial en la agroindustria del vino.

Bibliografía

Fuentes

Anales de la Legislación Argentina (1889-1919), Buenos Aires, La Ley, 1954.

Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1907-1908 y 1909 (1910), Buenos Aires, Kraft.

Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1911 (1913a), Buenos Aires-Mendoza, Kraft.

Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1912 (1913b), Mendoza, Best.

Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1913 (1914), Mendoza, La Tarde.

Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1914 (1916), Mendoza, Best.

Arata, Pedro, et al (1903), *Investigación Vinícola. Informes presentados al Ministerio de Agricultura por la Comisión Nacional compuesta por el Dr. Pedro Arata (presidente), Ulises Isola (secretario), Luciano Garola, José Lavenir y Do-*

mingo Simois (vocales), Anales del Ministerio de Agricultura – Sección Comercio, Industria y Economía, Tomo 1, nro. 1, Buenos Aires.

Barraquero, Julián (1926), *Su labor parlamentaria, constitucional y jurídica*, Buenos Aires, Talleres Gráficos L. Gutiérrez.

Boletín del Centro Vitivinícola Nacional, Buenos Aires, 1908-1914.

Congreso Nacional (1893), *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Sesiones Ordinarias*, Buenos Aires, Compañía Sud-americana de Billetes de Banco.

Diario *El Comercio*, Mendoza.

Diario *El Debate*, Mendoza.

Diario *La Industria*, Mendoza.

Diario *La Nación*, Buenos Aires.

Diario *La Prensa*, Buenos Aires.

Diario *Los Andes*, Mendoza.

Galanti, Arminio (1900), *La Industria Viti-nícola Argentina*, Tomo I, Buenos Aires, Talleres Ostwald & Cía.

Junta Reguladora de Vinos (1941), *Recopilación de leyes, decretos y disposiciones sobre la industria vitivinícola*, Buenos Aires, Talleres Gráficos F. Chiesino.

Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza (1911), *Memoria correspondiente al año 1910*, Mendoza.

Provincia de Mendoza (1910), *Legislación fundamental sancionada en la Administración del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia D. Emilio Civit, 1907-1910*, Mendoza, Publicación Oficial.

Provincia de Mendoza (1914), *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, Mendoza.

Provincia de Mendoza (1925), *Recopilación de Leyes desde el 1-1-1869 al 31-12-1924*, Mendoza.

Registro Oficial de la Provincia de Mendoza, Mendoza 1890-1913.

República Argentina, *Tercer Censo nacional*, levantado el 1 de junio de 1914, T. X, Buenos Aires, Talleres Gráficos de L. J. Rosso y Cía, 1917.

Revista de Agricultura, Industria y Comercio, Buenos Aires, Centro Vitivinícola Nacional, 1921.

Revista Mensual Ilustrada, Centro Vitivinícola Nacional, 1929.

Segundo Censo Nacional de la República Argentina (1895), Buenos Aires, Talleres Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1898.

Bibliografía

- 📖 Balán, Jorge (1978); “Una cuestión regional en la Argentina: burguesías provinciales y el mercado nacional en el desarrollo agroexportador”, en *Desarrollo Económico*, nro. 69, Buenos Aires, IDES, pp. 50-87.
- 📖 Barrio de Villanueva, Patricia (2006a); “Las asociaciones de empresarios vitivinícolas mendocinos en tiempos de crisis y de expansión económica (1900-1912)”, en Richard-Jorba, Rodolfo *et al*; *La región vitivinícola argentina. Transformaciones del territorio, la economía y la sociedad 1870-1914*, Buenos Aires, UN-Quilmes, pp. 181-232.
- 📖 Barrio de Villanueva, Patricia (2006b); “Una crisis de la vitivinicultura en el oeste argentino (Mendoza) a principios del siglo XX”, en *América Latina en la Historia Económica*, segunda época, nro. 26, México, Instituto Mora, julio-diciembre, pp. 131-155.
- 📖 Barrio de Villanueva, Patricia (2007); “En busca del vino genuino. Origen y consecuencias de la Ley nacional de vinos de 1904”, en *Mundo Agrario. Revista de estudios rurales*, nro. 15, La Plata, Centro de Estudios Rurales, Universidad Nacional de La Plata, segundo semestre.
- 📖 Barrio de Villanueva, Patricia (2009); “Caracterización del boom vitivinícola en Mendoza (Argentina), 1904-1912”, en *Mundo Agrario. Revista de estudios rurales*, nro. 18, La Plata, Centro de Estudios Rurales, Universidad Nacional de La Plata, primer semestre.
- 📖 Barrio de Villanueva, Patricia (dir.) (2010); *Crisis y transformaciones en la vitivinicultura mendocina*, Mendoza, Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.
- 📖 Civit de Ortega, Josefina (1994); *Don Emilio Civit. Político y Gobernante*, Mendoza, Ediciones Culturales de Mendoza, 2 tomos.
- 📖 Coria, Luis y Ferrari, Daniel (2002); “Las finanzas públicas mendocinas en las tres décadas anteriores a la Primera Guerra Mundial”, *Actas XVIII Jornadas de Historia Económica*, Mendoza, Asociación Argentina de Historia Económica, Universidad Nacional de Cuyo-CRICYT-Me, (CD-ROM).
- 📖 Fernández, Alejandro (2000); “La inmigración española en la Argentina y el comercio bilateral”, *Les Cahiers ALHIM (Amérique Latine Histoire et Mémoire) Migrations en Argentine II*, nro. 1, París, Université de Paris 8, versión electrónica: <http://alhim.revues.org/document57.html>.
- 📖 Pérez Romagnoli, Eduardo y Richard-Jorba, Rodolfo (1994); “Una aproximación a la geografía del vino en Mendoza, distribución y difusión de las bodegas en los comienzos de la etapa industrial (1880-1910)”, en *Revista de Estudios Regionales*, nro. 11, Mendoza, CEIDER, Universidad Nacional de Cuyo, pp. 151-176.
- 📖 Richard-Jorba, Rodolfo (1998); *Poder, Economía y Espacio en Mendoza, 1850-1900. Del comercio ganadero a la agroindustria vitivinícola*, Mendoza, Fac. de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.

📖 Richard-Jorba, Rodolfo y Pérez Romagnoli, Eduardo (1994); “El proceso de modernización de la bodega mendocina (1860-1915)”, en *Ciclos*, nro. 7, Buenos Aires, IIHES, pp. 118-155.

📖 Rodríguez Vázquez, Florencia (2007-2008); “La Escuela Nacional de Vitivinicultura y su aporte a la modernización vitivinícola en Mendoza (1898- 1910)”, en *Travesía*, nro. 8 y 9, Tucumán, Universidad Nacional de Tucumán.